



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**EL INCREMENTO DE TRANSPORTE CLANDESTINO DE MARIHUANA Y EL
DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO DE PUENTE**

PIEDRA 2021

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Veiga Reyes, Jorge

Asesor:

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente

Gonzales Loli, Martha Rocío

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima - Perú

2024



EL INCREMENTO DE TRANSPORTE CLANDESTINO DE MARIHUANA Y EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	14%	3%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.scribd.com Fuente de Internet	2%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	1library.co Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
7	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**EL INCREMENTO DE TRANSPORTE CLANDESTINO DE MARIHUANA
Y EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO DE
PUENTE PIEDRA 2021**

**Línea de Investigación
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos**

**Para optar al Grado Académico de
Maestro en Derecho Penal**

**Autor
Veiga Reyes, Jorge**

**Asesor
Gonzales Campos, Cesar Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)**

**Jurado
Navas Rondón, Carlos Vicente
Gonzales Loli, Martha Rocío
Gonzales Lara, Lider Alamiro**

**Lima – Perú
2024**

ÍNDICE

Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema	6
1.3. Formulación del problema	7
1.3.1. Problema general	7
1.3.2. Problemas específicos	7
1.4. Antecedentes	8
1.4.1. Antecedentes internacionales	8
1.4.2. Antecedentes nacionales	9
1.5. Justificación de la investigación	10
1.5.1. Justificación teórica	11
1.5.2. Justificación práctica	11
1.5.3. Justificación metodológica	11
1.5.4. Importancia de la investigación	12
1.6. Limitaciones de Investigación	12
1.7. Objetivos	12
1.7.1. Objetivo general	12
1.7.2. Objetivos específicos	13
1.8. Hipótesis	13
1.8.1. Hipótesis general	13
1.8.2. Hipótesis específicas	13
II. Marco teórico	14
2.1. El transporte clandestino de drogas cannabis sativa marihuana	14
2.1.1. La incidencia en la sociedad	18
2.1.2. Vías de transporte para la comercialización	23
2.2. Tráfico ilícito de drogas	28
2.2.1. Precisiones sobre el delito de tráfico ilícito	31
2.3. Instituciones Tutelares y/o entidades competentes	33
2.3.1. Fuerzas armadas	33
2.3.2. Policía nacional	33
2.3.3. Ministerio del interior	34
2.3.4. Ministerio de justicia	37
2.3.5. Poder judicial	37
2.3.6. Ministerio público	38
2.4. Normas sobre Tráfico Ilícito De Droga	39

2.4.1. Código Penal	40
2.4.2. Decretos sobre el tráfico ilícito de drogas	41
2.4.3. Convenios internacionales	41
2.5. Definición de términos	46
III. Método	49
3.1. Tipo de investigación	49
3.2. Población y muestra	50
3.3. Operacionalización de las variables	51
3.4. Instrumentos	54
3.5. Procedimientos	54
3.6. Análisis de datos	55
3.6.1. Análisis de datos	55
3.6.2. Indagación	55
3.6.3. Tabulación de cuadros elaboración de gráficos	55
3.7. Consideraciones éticas	56
IV. Resultados	57
4.1. Presentación de los resultados obtenidos de las preguntas	57
4.2. Contrastación de Hipótesis	74
4.2.1. Hipótesis general	74
4.2.12. Prueba de hipótesis específica 1	75
4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2	76
V. Discusión de resultados	77
5.1. Análisis de contrastación de hipótesis	78
VI. Conclusiones	80
VII. Recomendaciones	81
V. Referencias	82
IX. Anexos	89

Índice de tabla

Tabla 1 Operacionalización de las variables	53
Tabla 2 Validación de respuestas de la pregunta 1	57
Tabla 3 Validación de respuestas de la pregunta 2	58
Tabla 4 Validación de respuestas de la pregunta 3	59
Tabla 5 Validación de respuestas de la pregunta 4	61
Tabla 6 Validación de respuestas de la pregunta 5	62
Tabla 7 Validación de respuestas de la pregunta 6	63
Tabla 8 Validación de respuestas de la pregunta 7	64
Tabla 9 Validación de respuestas de la pregunta 8	66
Tabla 10 Validación de respuestas de la pregunta 9	67
Tabla 11 Validación de respuestas de la pregunta 10	68
Tabla 12 Validación de respuestas de la pregunta 11	70
Tabla 13 Validación de respuestas de la pregunta 12	71
Tabla 14 Validación de respuestas de la pregunta 13	73
Tabla 15 Prueba de hipótesis general	74
Tabla 16 Prueba de hipótesis específica 1	75
Tabla 17 Prueba de hipótesis específica 2	76

Índice de figuras

Figura 1 Validación de respuestas de la pregunta 1	58
Figura 2 Validación de respuestas de la pregunta 3	59
Figura 3 Validación de respuestas de la pregunta 3	60
Figura 4 Validación de respuestas de la pregunta 4	61
Figura 5 Validación de respuestas de la pregunta 5	62
Figura 6 Validación de respuestas de la pregunta 6	64
Figura 7 Validación de respuestas de la pregunta 7	65
Figura 8 Validación de respuestas de la pregunta 8	66
Figura 9 Validación de respuestas de la pregunta 9	68
Figura 10 Validación de respuestas de la pregunta 10	69
Figura 11 Validación de respuestas de la pregunta 11	70
Figura 12 Validación de respuestas de la pregunta 12	72
Figura 13 Validación de respuestas de la pregunta 13	73

RESUMEN

La presente investigación científica propuso como **objetivo** determinar de qué manera el incremento del transporte clandestino de marihuana influye en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021, habiéndose ejecutado con un **método** de investigación tipo básica, de nivel descriptivo, explicativo, diseño transversal no experimental, con un enfoque cuantitativo, la población estuvo conformado por una unidad de análisis de 68 personas del Distrito de Puente Piedra y la muestra estuvo compuesta por 14 Jueces, 20 fiscales, 24 policías, la técnica empleada fue la encuesta arribando a los **resultados** de que el 100% de los jueces consideraron que el transporte clandestino de marihuana influye en el delito de tráfico ilícito de drogas, asimismo el 90% de los fiscales consideraron, también que sí influye; y, el 79% de los policías encuestados consideran que el índice se ha incrementado en el delito de tráfico ilícito de drogas por micro comercialización y transporte de la marihuana en el distrito de Puente Piedra, arribando a la **conclusión** que el transporte clandestino de marihuana influye de manera significativa en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra, por cuanto las autoridades de manera conjunta deben procurar mitigar este flagelo realizando un plan de trabajo en conjunto.

Palabras claves: Transporte clandestino, marihuana, tráfico de drogas, ilícito.

ABSTRACT

The objective of this scientific research was to determine how the increase in the clandestine transport of marijuana influences the crime of illicit drug trafficking in the District of Puente Piedra in 2021, having been executed with a basic research method, of descriptive level, explanatory, non-experimental cross-sectional design, with a quantitative approach, The population was made up of an analysis unit of 68 people from the District of Puente Piedra and the sample was composed of 14 judges, 20 prosecutors, 24 police officers, the technique used was the survey reaching the **results** that 100% of the judges considered that the clandestine transport of marijuana influences the crime of illicit drug trafficking, 90% of prosecutors also considered that it does have an influence; and, 79% of the police officers surveyed consider that the rate has increased in the crime of illicit drug trafficking by micro-commercialization and transportation of marijuana in the district of Puente Piedra, reaching the **conclusion** that the clandestine transport of marijuana significantly influences the crime of illicit drug trafficking in the District of Puente Piedra, The authorities must jointly try to mitigate this scourge by drawing up a joint work plan.

Keywords: Clandestine transport, marijuana, drug trafficking, illicit.

I. INTRODUCCIÓN

Atendiendo que en las últimas décadas las diversas modalidades delictivas, han dejado de ser consideradas como fenómenos anómalos para constituirse en prácticas reconocidas por las autoridades y los dispositivos legales destinados a su regulación y erradicación y por ende los índices de la criminalidad suelen presentarse en mayor grado de operatividad e incidencia en los sectores de la sociedad, menos favorecidos, ya sea por la insuficiente presencia policial o los escasos recursos presupuestarios municipales para realizar gestiones públicas de manera eficiente, siendo los distritos más sobre poblados de Lima Metropolitana los que se caracterizan por su vulnerabilidad y peligrosidad e incidencia creciente, caso en concreto tenemos al distrito de Puente Piedra, que por su considerable extensión y ubicación estratégica, limita con distritos de significativa importancia en lo que respecta al auge económico y comercial de traficantes clandestinos de marihuana.

La complejidad social se ha visto recientemente aquejada por el incremento de la comercialización de estupefacientes, entre los que destaca la marihuana, debido a su fácil acceso, motivo por el cual se realizó la investigación titulada “Transporte clandestino de marihuana y su incidencia en el delito de tráfico ilícito de drogas”, planteándose como interrogantes ¿De qué manera el incremento de transporte clandestino de marihuana influye en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021? Y como preguntas específicas ¿En qué medida la incidencia social influye en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021?, ¿En qué medida las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen en las

instituciones tutelares y/o entidades compontes contra el tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021?

Los objetivos fueron: Determinar de qué manera el transporte clandestino de marihuana influye en el delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021; como objetivos específicos: Establecer en qué media la incidencia social influye en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021, Establecer en qué medida las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen en las instituciones tutelares y/o entidades compontes contra el tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.

Seguidamente, el presente tiene como estructura: I. Introducción, cuyo contenido se describe el planteamiento y la descripción de la realidad problemática a investigar, la formulación del problema general y específicos, los antecedentes que la sustentan, la justificación, limitaciones, planteamiento de los objetivos general y específicos e hipótesis.

En el capítulo II, se aborda el marco teórico y conceptual que enfocan a las variables del tema trazado, con visión pragmático y dogmática que cimienta a una investigación solida; permitiendo el diseño de la hipótesis general: El incremento de transporte clandestino de marihuana influye de manera significativa en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021; y como dos hipótesis específicas: La incidencia social influye significativamente en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021; y por ultimo si, las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen significativamente en las

instituciones tutelares y/o entidades compontes contra el tráfico de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.

En la parte III, metodológicamente, el tipo de investigación se desarrolló con un enfoque cuantitativo, en estos estudios por su naturaleza no se realizan experimentos para llegar a la información que se busca, pero si este enfoque permite desarrollarse en los niveles descriptivo - explicativo, la muestra de estudio está integrada por 58 personas, de las cuales son 14 Jueces, 20 fiscales, 24 policías.

En cuanto a la Operacionalización se describe cada una de las variables, con sus dimensiones e indicadores y se empleó la técnica de recolección de datos mediante el instrumento, realizándose el análisis de datos y/o información, los resultados y las consideraciones éticas.

En el Ítem IV y V se abordan los resultados y su discusión, arribando a las conclusiones y recomendaciones, en el Ítem VIII contiene las Referencias de las fuentes de investigación, en estricto cumplimiento de las normas APA. En Ítem IX contiene como anexos la matriz de consistencia, validación y confiabilidad del instrumento.

1.1. Planteamiento del problema

El consumo excesivo de drogas, sustancias que a nivel mundial se incrementa en su venta día a día, debido a que las redes delincuenciales trafican por diferentes vías, la marihuana, a consecuencia de la ligereza y accesibilidad de las fronteras de Colombia, Bolivia y Ecuador. Esta situación involucra a agricultores, productores, proveedores y; por supuesto a los traficantes, asimismo a todos los países, colocando en tela de juicio las políticas públicas y su impacto en la economía, donde se evidencia el daño

significativo a la sociedad en general, perjudicando la calidad de vida de las personas, considerando que los consumidores de estos estupefacientes son víctimas del menoscabo de su salud.

Es importante resaltar que en el tráfico ilícito de drogas operan otros delitos camuflados, como la corrupción y el lavado de activos, que estadísticamente en las últimas décadas, han incrementado ilícitamente rutas y medios de transporte, en este caso de marihuana dentro y fuera del territorio peruano, en relación a lo señalado en los últimos años se ha advertido incluso, la elaboración de caramelos con un alto peso de tetra-hidro-cannabinol (THC), donde la venta y distribución fue en (EE. UU) categorizados como productos no regulados y engañosos, que provoca muchas veces la muerte, hecho que ha conllevado el incremento del transporte clandestino de marihuana y consecuentemente su tráfico ilícito.

En el Perú esta práctica ilícita ha crecido en la última década, dado que los autores de estos hechos se valen de una serie de estrategias para transportar clandestinamente cannabis marihuana, incrementando de ese modo el tráfico ilícito de drogas afectando la salud pública como bien jurídico tutelado por el Estado, coadyuvando a esta problemática el poco o escaso control policial, sumado a ello se tiene que nuestro país es considerado como uno de los principales productores de droga a diferencia de otros países, cultivándose aproximadamente 51, 800 hectáreas de hoja de coca, representando el 32% y en menor proporción la marihuana básicamente para cubrir la demanda interna del país donde por cada hectárea de marihuana se estaría hablando de 2000 kg por cosecha de la producción mundial.

Estando a la problemática referida respecto del transporte clandestino de marihuana que influye significativamente en el delito de tráfico ilícito de drogas, la Policía es la encargada de realizar acciones para controlar las actividades referidas al cultivo, tráfico y consumo de drogas, para disminuir el daño perpetrado a zonas estratégicas y a la población vulnerable, por cuanto la producción cannabis sativa marihuana y su transporte clandestino es apreciado como un gran problema social que afecta la calidad de vida de la población, generando inseguridad social, económica y corrosión de la gobernabilidad de algunos países, siendo que la ruta que se realiza hacia Estados Unidos, desde el Pacífico por América Central ha ganado un considerable auge en el transporte fluvial, hecho que amerita establecer políticas públicas arraigadas a fin de mitigar este flagelo.

Ahora bien, desde un enfoque local, centrandolo la problemática materia de investigación al distrito de Puente Piedra lugar donde se desarrolla la investigación, se tiene que dicho distrito en los últimos años no fue ajeno al crecimiento y elevado índice delictivo en relación al transporte clandestino de cannabis sativa – marihuana por ser una de las zonas de alta peligrosidad delictiva de Lima Metropolitana, donde el Ministerio Público cuenta con un número considerable de carpetas fiscales relacionadas al transporte clandestino de drogas para su comercialización ilícita, incrementándose así el consumo excesivo de dicha sustancia.

En esta línea de ideas, se ha determinado que una de las causas que coadyuvan al crecimiento de la problemática planteada es el ínfimo número de efectivos policiales asignados a combatir con el tráfico ilícito de drogas y mitigar el incremento del transporte de cannabis sativa – marihuana, sumado a ello la falta de gestión de políticas públicas

del gobierno de los diferentes niveles (central, regional y local) hacen evidente que el incremento del transporte clandestino de la sustancia en mención guarda correspondencia con el tráfico ilícito de drogas.

1.2. Descripción del problema

Estando a la problemática planteada a nivel internacional, nacional y local, centrándose dicha problemática en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra durante los últimos años, donde se tiene que el delito de tráfico ilícito de drogas ha aumentado desmedidamente, siendo uno de los factores que viene influenciado en dicho incremento el transporte clandestino de cannabis sativa – marihuana, sumado a ello las diferentes formas de cultivo y su posterior traslado a la capital para llevar a cabo el comercio ilícito en el distrito de Puente Piedra.

En tal sentido, se tiene que las diferentes modalidades de transporte clandestino de cannabis sativa – marihuana para su comercialización se han incrementado y con ello viene incidiendo en el acrecentamiento del delito de tráfico ilícito de drogas, en el distrito de Puente Piedra donde es importante que las autoridades jurisdiccionales y administrativas interoperativamente establezcan alternativas de solución a esta problemática que por un lado daña la salud pública y por otro genera carga fiscal y procesal.

Ahora bien, se tiene que la incidencia de mayor movimiento de flujo de transporte clandestino y comercialización de cannabis sativa – marihuana, se da por las inmediaciones de los sectores del óvalo Puente Piedra, Óvalo de Zapallal y el paradero Shangrila, entre otros, situación que genera una marcada y constante violencia entre bandas delincuenciales por controlar la zona y fomentar el transporte de droga en

diversas modalidades, como son en transporte público, lo cual hace difícil su identificación y correspondiente intervención.

En tal sentido, esta problemática viene afectando notablemente a jóvenes sobre todo el grupo vulnerable de adolescente que por diversas causas y factores llegan al consumo de esta droga, lo cual es sumamente perjudicial a la salud y causa estragos a la sociedad, fomentando una formación delincinencial donde la ley pareciera estar de espaldas a esta realidad problemática.

En tal sentido y debido a este flagelo que asecha al Distrito de Puente Piedra a causa del transporte clandestino de cannabis sativa – marihuana y consecuente tráfico ilícito de droga y comercialización amerita realizar un estudio minucioso de las causas y consecuencias a fin de establecer una alternativa de solución.

Finalmente, estando a lo señalado precedentemente, es importante mencionar la interoperabilidad institucional de los administradores de justicia a fin de mitigar esta problemática y salvaguardar la salud pública.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el incremento de transporte clandestino de marihuana influye en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida la incidencia social influye en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021?

¿En qué medida las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen en las instituciones tutelares y/o entidades competentes contra el tráfico de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Arrias (2019) en su investigación titulada *“Interpretación de las normas jurídicas vigentes que sustentan las sanciones por la comisión del delito de tráfico de drogas en Venezuela”*. Cuyo propósito fue: dilucidar las normas venezolanas vigentes que sustentan las sanciones por el delito de tráfico de drogas a través del *lus Puniendi* a los autores o partícipes del delito de crimen organizado, dado a que son utilizados como zona de tránsito, donde la droga es introducida al territorio y exportadas por diferentes vías, pero la principal es la vía marítima, luego está la terrestre y aérea. Asimismo, los laboratorios están instalados clandestinamente y sembradíos de pasta básica de coca, amapola, marihuana, en los países contiguos con Colombia, los resultados se obtuvieron por triangulación de textos legales y entrevistas a profundidad.

Sampo (2019) en su tesis titulada el *“tráfico de marihuana entre África Occidental y América Latina”*, tuvo como objetivo el antecedente del tráfico ilícito de la marihuana en Puente Piedra, que se refiere que un tercio de la marihuana cultivada en Europa ha estado ingresando a África Occidental durante más de diez años. Sin embargo, no se sabe nada sobre las conexiones entre África Occidental y América Latina, donde este estudio, busca explicar por qué África Occidental es atrayente para los narcotraficantes latinoamericanos, donde la hipótesis que los Estados africanos están cooptados por organizaciones criminales, pues la ruta resulta menos riesgosa y más redituable.

Armijos y Medina (2019) en la tesis *“Los casos de Ecuador, Colombia, Costa Rica y Panamá muestran la necesidad de seguridad regional contra el narcotráfico por agua tras las nuevas restricciones de Convemar en 2016”*, tuvo como objetivo, examinar el desarrollo de un sub complejo de seguridad regional que les permite luchar contra el tráfico de drogas en el Pacífico. La idea destaca que, a pesar de la cooperación bilateral, el proceso de sub creación del complejo regional aún está en pañales, por cuanto el documento examina las capacidades navales y las tasas de incautaciones de drogas por parte de la policía para respaldar esto.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Ordoñez (2022) en su estudio sobre *“El delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021”*, tuvo como objetivo conocer cómo se relaciona la solicitud de prisión preventiva por el delito de tráfico de drogas ilícito, donde la población estuvo conformada por 135 abogados penalistas de Lima Norte, y el tipo de estudio fue de nivel evaluativo, diseño no experimental, las metodologías de recolección de datos fueron la observación y las encuestas, donde una muestra de 100 abogados fueron sometidos al instrumento de encuestas y se determinó que las disposiciones de prisión preventiva tenían relación considerable con el tráfico ilícito de drogas.

Aguilar (2020) en su investigación titulada *“Lavado de activos y su relación con el tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Lima año 2020”*. Tuvo como objetivo establecer la relación que existe entre lavado de activos con el tráfico ilícito de drogas, investigación se tomó como antecedente, el cual tuvo como instrumento el cuestionario en escala de Likert, de tipo transversal, no experimental, hipotética deductiva, de tipo

básico, nivel correlacional y enfoque cuantitativo, donde 120 jueces, abogados y fiscales de la Corte Superior de Justicia de Lima conformaron la población, el método de recopilación de datos, los elementos de la encuesta y el cuestionario, y la confiabilidad de la estadística de confiabilidad Alfa de Cron Bach han sido evaluados adecuadamente por opiniones de expertos. Los hallazgos revelaron una relación entre el lavado de activos con el tráfico ilícito de drogas fue estadísticamente significativa ($r_s=0,793$).

Valdez (2021) en su tesis doctoral “*El delito de conspiración para el tráfico ilícito de drogas - Análisis crítico del cuarto párrafo del artículo 296 del Código Penal*”. Tuvo como objetivo general brindar un sustituto que permita comprender al objetivo de esta investigación jurídica de tipología penal y, en consecuencia, interpretar y aplicar correctamente los arts. 296 y 297 de Código Penal de manera compatible con el Estado Constitucional, como una teoría jurídica que, aplicada metodológicamente, permitió llegar a la conclusión que el neoliberalismo sostiene que el gobierno debería salirse del camino de las interacciones sociales y solo involucrarse cuando sea absolutamente necesario.

1.5. Justificación de la investigación

La justificación se abordó desde tres ángulos relevantes que permitió ubicar en contexto la problemática planteada. Para (Palella & Martins, 2006) la Justificación explica porque es necesaria la investigación, citando las motivaciones personales del autor, las contribuciones del estudio y la disciplina que uso para llegar a una respuesta viable. Básicamente debe respaldar el propósito y los límites del estudio.

1.5.1. Justificación teórica

La presente se justifica teóricamente por que fomentará aquellos fundamentos del conocimiento en referencia al incremento de transporte clandestino de marihuana y el delito del tráfico ilícito de drogas dentro del contexto teórico y jurisprudencial. Surgiendo la necesidad de profundizar lo relacionado a este contexto, argumentando para que contribuya como bases teóricas a investigaciones futuras que manejen alguna de sus dos variables de estudio en esta investigación sobre el transporte clandestino de marihuana y su influencia en el delito de tráfico ilícito de drogas.

1.5.2. Justificación práctica

De manera práctica se justifica por que contribuyó al análisis y descripción de variables de estudio a fin de implementar nuevos métodos de investigación con el propósito de solucionar la problemática planteada, sirviendo como referencia el argumento para cambiar o transformar estudios posteriores, por cuanto, la referencia de cómo se llevó a cabo la investigación, los recursos utilizados y la encuesta, dará a los posteriores investigadores una visión clara de cómo abordar el problema de su interés y establecer una alternativa de solución esto es realizar un diagnóstico, pronóstico y un control de pronóstico.

1.5.3. Justificación metodológica

Metodológicamente se justifica e implica la descripción de las variables de estudio y la razón de utilizar la metodología planteada, desde un enfoque cuantitativo, donde se empleó las técnicas e instrumentos de medición acorde al estudio, contribuyó a la recolección de los datos que permitieron llegar a las conclusiones.

La estructura empleada es la sugerida por la universidad, contribuyendo al entendimiento de las faces implementadas se explica el objetivo principal de la investigación.

1.5.4. Importancia de la investigación

En la investigación desarrollada la importancia radica en determinar la relación que existente entre el incremento del transporte clandestino de marihuana y el tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra donde se hace imposible el control del hecho delictivo debido a la existencia de amenazas por las mafias e incluso el personal de la Policía Nacional del Perú. Es por ello es necesario la actuación de manera inter operativa de los organismos competentes en la materia.

1.6. Limitaciones de Investigación

La dificultad principal en el desarrollo de la investigación fue encontrar información actualizada tanto nacional como internacional sobre el incremento del transporte clandestino de marihuana. A pesar de las situaciones presentadas, el autor superó las dificultades, teniendo en consideración la relevancia del tema, por considerar que colocaban en riesgo la salud pública.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el incremento de transporte clandestino de marihuana influye en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021 .

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer en qué medida la incidencia social influye en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021.

Establecer en qué medida las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen en las instituciones tutelares y/o entidades competentes contra el tráfico de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

El incremento de transporte clandestino de marihuana influye de manera significativa en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.

1.8.2. Hipótesis específicas

La incidencia social influye significativamente en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021.

Las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen significativamente en las instituciones tutelares y/o entidades competentes contra el tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. El transporte clandestino de drogas cannabis sativa marihuana

El transporte clandestino es referido como el movimiento de personas, cosas suministros u otros que se realiza de manera encubierta, es decir a espaldas de la legalidad, la intención es lograr fines ilícitos del transporte clandestino de marihuana. De igual manera, este modo de transporte busca satisfacer demandas particulares además de evitar la vigilancia de la autoridad del gobierno, el aumento del consumo en la población hace que el transporte de la marihuana se incremente generando el consumo de menores de edad; situación que ha alarmado a la población. En la ciudad de Washington, por ejemplo, el uso y consumo de marihuana por parte de los estudiantes de los colegios ha disminuido desde que se ha legalizado su uso terapéutico recreacional, esto demuestra que los estudiantes creen que la marihuana es fácil de obtener, incluso si solo la usan ocasionalmente (Parada, 2021).

El estudio también reveló que el transporte clandestino y comercialización ilícito de cannabis sativa – marihuana ha ganado popularidad en América del Norte, por cuanto en el Perú, existe una marcada tendencia como modos operandi sobre el transporte clandestino de drogas, que generalmente se da desde Bolivia por vía aérea, indistintamente de otros países, como Colombia y Brasil, siendo las fronteras las zonas de riesgo y puntos claves de comercialización y contrabando a toda escala.

En el Perú, el departamento antidroga de las Naciones Unidas a considerado uno de los países con mayor producción de hoja de coca del mundo y tiene una gran demanda en el cultivo de marihuana especialmente focalizados en los Valles de los Ríos

Apurímac y Rio Ene, lugar que confluyen cuatro departamentos entre la sierra central y la selva sur del país, donde se estima que es más del 50% de producción a nivel nacional.

En tan sentido es necesario el reconocimiento de las diferentes rutas que se emplean para el transporte clandestino de la marihuana y otros estupefacientes. Considerando el costo que implica la vía aérea, se suele optar por vías alternas y rústicas que, demandan mayor riesgo en el transporte.

Muños (2005) señala que la actual reforma normativa y endurecimiento de las penas en relación al delito de tráfico ilícito de drogas, pone en manifiesto que esta conducta delictiva es reincidente, debido a que cualquiera de las prácticas que permitan el consumo de marihuana está promoviendo también el tráfico de la droga ilícitamente.

En tal sentido estas acciones son las que conllevan a establecer todas las operaciones contra el consumo ilegal, aunado a ello el magistrado que cuente con un proceso judicial sobre TID; deberá verificar cuidadosamente el debido proceso y el principio de proporcionalidad con el propósito de sancionar al autor del delito con la pena que corresponde.

Para determinar que una acción se considere conducta prohibida por la ley penal, es obligatorio la comprobación del hecho, con el fin de estipular lo que no se halle bajo el principio de legalidad (Manzanares & Cremades, 1996).

La doctrina nacional e internacional refiere que el transporte clandestino de cannabis sativa – marihuana, es una conducta complementaria al tráfico ilícito de drogas, asimismo el Tribunal Constitucional, insistiendo la línea hermenéutica, ha considerado

que el transporte es sin duda una cooperación de favorecimiento al tráfico ilícito de drogas.

Según las estadísticas proporcionada por el (INPE) Instituto Nacional Penitenciario, hasta enero del 2021, se tiene que el delito de (TID) tráfico ilícito de drogas viene ocupando el tercer lugar en la incidencia delictiva por lo que más individuos son procesados y sentenciados por la comisión del delito de TID con duras penas para todo aquel que se encuentra inmerso en la micro comercialización y el comercio de la planta de marihuana, porque es un delito que atenta contra la salud pública.

Siendo importante señalar que Nugent (22 Mayo de 2022) precisa que, ante una intervención efectuada por los efectivos policiales, solo se pretende que exista sospecha reveladora del delito cometido y según fuere el caso, puede disponerse detenciones o incautaciones.

Desde un enfoque del marco legal, el tipo penal regulado en el Artículo 296-A, señala “El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa”.

Siguiendo la tesis antes señalada la droga en tiempos atrás era consumida, principalmente, por personas de los altos estratos sociales; sin embargo, actualmente se ha sumergido en la sociedad sin distinguir raza, sexo, religión, cultura, situación social, económica o política, abarcando un problema universal, abocando a la comunidad internacional a participar en la erradicación de esta problemática. Asimismo, en el Perú,

la demanda y comercialización se concentra en los mercados externos, por ser un país productor (Nuñez, 1999).

La comercialización de marihuana debido al incremento del transporte clandestino de marihuana en el Distrito de Puente Piedra se ha agudizado, haciéndose más intenso y sistemático la demanda que además de significativa, es preocupante.

Durante el año 2020, los miembros policiales de antidrogas encontraron 505 kilos de marihuana, donde las investigaciones preliminares dieron una hipótesis que se trataba de mercancía y su destino era de Colombia hasta Chile (El popular, 2020).

De otro lado, en el 2022 en las inmediaciones de la cuadra 15 de la Av. Santa Rosa, en Puente Piedra, hecho que habría sido difundida por señal abierta de TV, con la descripción cayó la tía KN, encontrándose en su poder clorhidrato de cocaína, bolsas de marihuana, suceso que demuestra que en este distrito existe continua micro comercialización de sustancia ilícitas (León, 2022).

El transporte clandestino se ve incrementado, así como sistematizado, empleándose para tal finalidad diversos medios y recursos, así como modalidades para el reclutamiento de personas encargadas para beneficiarse el transporte y concreción de esta actividad, a quienes se le ofrecen pagos significativos a cambio de correr el riesgo de ser interceptados y detenidos por los efectivos policiales de la zona.

Nuestro ordenamiento jurídico se rige por el art. 296-A del Código Penal, declara ilícito el cultivo de marihuana y amapola con fines lucrativos o su siembra compulsiva. Según artículo del Código Penal, antes mencionado es ilícito cultivar o sembrar cannabis sativa y trasportar.

2.1.1. La incidencia en la sociedad

A medida que el hombre se desarrolla, las drogas siempre han sido utilizadas en continuidad para controlar su hambre, su cansancio, para mejorar su salud y para prevenir el soroche; ejemplos de ello son el uso de la hoja de coca por parte de los incas en nuestro Tahuantinsuyo y su extensión de la misma para actualizar aquellos rituales mágico sacerdotales, que proclamaban el avance sustantivo de nuestras culturas ancestrales y estuvieron presentes en las culturas ancestrales, así como su uso de la misma. para tratar enfermedades.

También demuestra que el consumo de drogas tiene una larga historia. Sin embargo, las drogas contienen alcaloides que alteran las estructuras psicobiológicas internas del ser humano; ya que, como vemos en un momento, el consumo de drogas tiene la particularidad de causar placer, dependencia, habitualidad y daño significativo al ser humano, convirtiéndolo en un ente irreconocible, desprovisto de moral o valores, actuando de manera ilícita y destructivamente, actos rechazados por la sociedad.

Otros de los casos que se está viviendo en la actualidad es la elaboración de paquetes de caramelos y dulces con un alto grado de THC (tetrahidrocannabinol), que son categorizados como productos no regulados y engañosos, provocando sobredosis accidentales y posteriormente, la mayoría de las veces, la muerte, lo que incrementa el transporte clandestino de marihuana y posteriormente su tráfico ilícito. Estos nuevos métodos de introducción de la droga al grupo más vulnerable, como son los niños y adolescentes (Univision Nueva York, 2021)

Para Correa (2007) esta incidencia del tráfico ilícito de marihuana se ha incrementado lo suficiente en la población, al punto de verse reflejado los fracasos del Estado por tratar de erradicar y combatir este flagelo delictivo.

Ante esta coyuntura es sumamente difícil que el Estado logre resolver el problema que atraviesan los distritos más vulnerables y riesgosos de Lima Metropolitana, como lo es Puente Piedra, sobre todo porque se ha mantenido por años y gobiernos enteros no han sabido tratar este fenómeno como parte de sus políticas de gobierno. Aunado a ello se tiene también, la vulnerabilidad de las poblaciones, que desde siempre y sobre todo durante la pandemia no ven materializados ni atendidas sus demandas respecto a titulación de tierras y mejoramiento de estructuras sanitarias y educativas, siendo ello otra de las ventajas que tienen las bandas delincuenciales para someterlos y/o extorsionarlos.

Bajo el panorama descrito, Puente Piedra viene a ser el Distrito que se encuentra marcado por este problema, siendo sede de acopio y distribución hacia otros distritos, de Lima Norte, que le es semejante en cuanto a su extensión y complejidad idiosincrática (Paredes, 1999).

Por otro lado, confiscaciones realizadas en Europa dan cuenta del origen peruano, que es inequívoco y lo mismo en México y demás países de Latinoamérica.

A. Prevención y tratamiento. En el Perú se cuenta con el Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (PTCD) el objetivo principal es promover la colaboración y la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno en Perú, así como también, la cooperación

activa de la sociedad civil, donde se busca establecer estrategias para establecer un conjunto de trabajo, constante e institucionalizado y abordar de manera efectiva, la prevención el comercio ilícito de drogas.

Asimismo se tiene el Programa de Tratamiento y Control de las Drogodependencias (PTCD) que implementa diversas estrategias destinadas a generar conciencia en toda la población acerca de los peligros asociados al abuso de alcohol y consumo de drogas, así como la relevancia de rechazar socialmente el tráfico ilícito de drogas, que tiene como objetivo fortalecer los programas de atención a nivel nacional para aquellas personas que consumen o dependen de una droga legal e ilícito, integrándolos en el Sistema de atención de salud a nivel nacional.

B. El programa para la prevención del consumo de drogas. Estas incluyen una asistencia con orientación y asesoramiento, que brinda apoyo y asesoramiento a aquellos que buscan información o ayuda relacionada con las drogas. Además, se lleva a cabo una difusión de información preventiva en zonas urbanas y rurales, con el objetivo de concientizar a la población sobre los riesgos asociados al uso de drogas.

Conforme al ámbito familiar, la prevención del consumo de drogas se enfoca en, promover una mayor comunicación y educación en el seno de las familias para prevenir y detectar tempranamente posibles casos de consumo. De igual manera, se implementan acciones preventivas en el ámbito educativo, mediante la incorporación de programas y actividades que fomenten la educación sobre drogas y promuevan estilos de vida saludables entre los estudiantes.

Además, se realizan iniciativas de prevención del abuso de drogas en la comunidad, promoviendo programas de participación activa de los jóvenes en la

comunidad, con el propósito de determinar la identificación de factores de riesgo y en la generación de estrategias preventivas adecuadas a sus necesidades específicas. En conjunto, todas estas acciones contribuyen a fortalecer los esfuerzos para prevenir el consumo de drogas y a fomentar entornos protectores y saludables.

Estando que la promoción, favorecimiento y facilitación de la droga comprende la distribución y el transporte de la droga, debe tenerse en cuenta la reforma normativa donde se comprende el centro de gravedad la conducta prohibida que recae en aquellos actos donde se advierte que se promueve y favorece o facilite el consumo ilícito de drogas, donde la conducta punible vislumbra en la promoción, favorecimiento y facilitación la droga para el consumo de manera ilícita, entendiéndose de esta manera que el tráfico de droga es un acto que favorece al cultivo y elaboración de sustancia tóxicas máxime si la conducta antijurídica reside en promover, fomentar y facilitar el consumo ilícito, comportamiento que sanciona la normatividad.

Siguiendo lo señalado precedentemente; si bien el transporte de manera genérica se subsume entre las actividades encaminadas a la transmisión de sustancias prohibidas conforme se advierte de los convenios internacionales; pues queda claro que, el transporte instituye una auxiliar conducta del tráfico ilícito de drogas, donde el que se encarga de trasladar, vendría hacer el instrumento del verdadero traficante y/o propietario de la droga o sustancias tóxicas.

C. Control y fiscalización. El artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 1241 establece que el Ministerio de Salud es la autoridad administrativa, que se encargada de controlar y de la fiscalización de sustancias químicas, que se utilizan legalmente en la industria farmacéutica y que podrían esgrimir en la fabricación de drogas y sustancias

dañinas psicotrópicas. La autoridad administrativa, en virtud de sus facultades, tiene la responsabilidad de establecer prohibiciones y regular las condiciones para la adquisición de estupefacientes y de las sustancias psicotrópicas por parte de los usuarios finales.

Este control tiene como objetivo prevenir el abuso de drogas y el desvío de químicos para la fabricación ilícita de sustancias estupefacientes. A través de estas medidas, se busca salvaguardar la salud pública y promover un uso adecuado y seguro de dichas sustancias; además, de las provisiones anuales de medicinas con drogas y los informes previos a la importación o exportación. La SUNAT, mediante su dependencia especializada, como autoridad administrativa a cargo de controlar y de la fiscalizar todos los insumos químicos, de acuerdo con la normativa de la materia debe velar por el control adecuado.

D. Problemas psicosociales por el consumo de droga. El consumo de estupefacientes ha experimentado un cambio importante en los adolescentes. En la actualidad el consumo de marihuana en la adolescencia daña el desarrollo del cerebro, estos efectos son negativos para la sociedad en su conjunto; debido a que acarrea grandes problemas, que se vuelven difíciles de superarlo y afrontar los desafíos en su actividad psicológica. problemas con el aprendizaje y memoria, sin embargo la marihuana es una sustancia más fácil de adquirir, por lo que no se necesita laboratorios para procesarlo, si no tan solo se necesita que sus hojas estén secas para que los jóvenes lo consuman en su vida social.

Estando al deterioro de la salud mental y los resultados alarmantes del estado psicosocial de las personas que consumen drogas entre ellos está la marihuana, como política de Estado se viene aplicando un modelo de trabajo terapéutico, donde se enfatiza

la importancia de los valores, autoestima, así como los rasgos de personalidad y las consecuencias que acarrea su consumo.

Saiz (2008) señala que es importante tener en cuenta que el terapeuta no puede alterar las condiciones ambientales ni cambiar la realidad de la estructura socioeconómica del individuo.

Para enfatizar sobre el consumo de cannabis, con respecto a este punto Hall y Degenhardt (2009) señalaron que las etapas de la adolescencia y la edad adulta puede tener efectos desfavorables para las personas, como el aumento del riesgo de consumo, padecimiento del síndrome de dependencia, alteración de la salud mental, y otras enfermedades cardiovasculares con efectos adversos en el desarrollo psicosocial de los consumidores.

2.1.2. Vías de transporte para la comercialización

Entre las que se consideran más transitadas el comercio de la marihuana se encuentran las siguientes vías:

La vía aérea, en esta ruta se usan aeronaves livianas como avionetas, bimotores y monomotor. Se recorren las rutas de Lima a Ecuador, Canadá, México, Colombia y Europa. De Iquitos a Leticia, Manaos y Europa. De Puno a Chile, Argentina y Bolivia. De Tumbes a Ecuador, como las más frecuentes.

La vía terrestre, la misma que se utilizan como vías de ingreso o troncales para trasladar a sitios de acopio, consumo y comercialización.

La vía marítima, es utilizada específicamente por narcos traficantes dedicados a refinar el producto que es enviado al extranjero por barcos mercantes nacionales o extranjeros.

Otras vías menos habituales son; la vía fluvial, implementada antes de las rutas aéreas, en la actualidad, se utilizan sólo para transportar la pasta básica de cocaína a los sitios de acopio.

Vía lacustre, esta ruta la han implementado las organizaciones radicadas en Puno, para la comercialización de la coca y pasta básica en Bolivia, haciendo uso de embarcaciones pequeñas que atraviesan el lago Titicaca. Esta misma ruta es utilizada para introducir los elementos procesadores de ácido sulfúrico, permanganato de potasio, entre otros, para la producción de la pasta básica en gran magnitud.

En el distrito de Puente Piedra el transporte de marihuana se realiza mediante el transporte terrestre dentro de los buses de servicio público y vehículos particulares.

A. La realidad en el Valle de los Ríos Apurímac y Río Ene. Por lo expuesto, resulta evidente señalar que el Valle de los Ríos Apurímac y Ene son las vías perfectas para llevar a cabo el transporte de cocaína y la marihuana, sobre todo por encontrarse alejado de la supervisión policial encargada de erradicar el tráfico de drogas. Por si fuera poco, la colaboración de los pobladores contribuye a lo que se concierne una zona oculta y al resguardo de la autoridad, ya que sin duda algunas se ven beneficiados por esta actividad ilícita, ya sea económicamente o mediante el dispendio de favores de protección u otros.

Como se aprecia, el Valle de los Ríos Apurímac y Ene es una zona vulnerable a estas actividades delictivas, sumado el terrorismo, cuyos remanentes no sólo se encuentran presentes y activos, sino también reagrupados en nuevos movimientos. Este panorama no hace más que incidir significativamente en los pobladores, quienes se ven obligados a tolerar y colaborar en el acto de comercialización a fin de evitar represalias y ajustes de cuentas con desenlaces fatales como es la muerte.

El escenario estremecedor que caracteriza al Valle de los Ríos Apurímac y Ene ha traído como consecuencia el deceso de efectivos policiales y militares encargados de combatir el narcotráfico, el terrorismo y sus diversas modalidades delictivas, conforme a la información vertida televisivamente y/o diferentes canales de comunicación.

La zona del Valle de los Ríos Apurímac y Ene se encuentra, actualmente, sometida y gobernada por narcotraficantes y terroristas que, en alianza o aparente confabulación, perfilan la realidad de la zona y sus pobladores, ponen en riesgo la seguridad humana y medioambiental y representan un perjuicio para el Estado, a lo largo de su lucha contra este flagelo delincuencia.

B. Transporte de droga del interior del país al Distrito de Puente Piedra.

Habiendo quedado evidenciado que el Perú es un país eminentemente productor y distribuidor de droga, es necesario exponer las circunstancias que facilitan que estas sustancias ilícitas sean comercializadas en el interior de la capital. Habiendo también definido las vías por las que la mercadería (droga) es susceptible de llegar a los puntos de distribución, se hace comprensible que esta facilidad se vincula al escaso o nulo control policial, lo que posibilita que su transporte, clandestino o no, sea realizado sin contratiempos ni impedimentos.

Asimismo, Lima Metropolitana se caracteriza por una concentración desmesurada de pobladores de diversa idiosincrasia, siendo los distritos más poblados los que albergan prácticas clandestinas e informales, orientadas a la actividad ilícita y constituyéndose en focos de riesgo y peligrosidad. Para los fines de la investigación, se ha optado por realizar el estudio en el Distrito de Puente Piedra, en los límites de Lima Norte y con proximidad a la conocida playa de Ancón.

Siendo el Distrito de Puente Piedra de significativa e importante geográfica como comercial, punto idóneo para actividades ilícitas debido a su lejanía y complejidad geográfica, ya que, además de zonas urbanas, cuenta con sectores industriales y agrícolas dedicados a la venta de terrenos urbanos y agrícolas.

El distrito de Puente Piedra se ubica en la parte Norte de Lima Metropolitana, es considerado uno de los distritos más extensos geográficamente de 390.92 Km², es un distrito expectante de desarrollo económico, debido a su ubicación territorial, facilita implementar todo tipo de transporte de droga burlando el control de las autoridades sin que estas perciban su tráfico, considerando la modalidad de camuflaje que utilizan para ocultarla, desde personas hasta camiones transportadores de productos de pan llevar antes que las autoridades logren captar el modus operandi de la organización delictiva.

Pese a contar con efectivos policiales situados en los alrededores más próximos a la Panamericana Norte (óvalo de Puente Piedra), resulta insuficiente el control y monitoreo que se realiza, ya que la zona es amplia y compleja, por la informalidad comercial conforme se advierte de múltiples noticias televisivas, radiales y de prensa escrita y dan cuenta de la peligrosidad del distrito, sobre algunas intervenciones policiales de rutina.

En así que, en el 2023, efectivos policías detuvieron a dos mujeres de nombre Eddy (35) y Maryoriet (23), quienes se dirigían en una moto taxi hacia el paradero Rosa Luz en el Km 28 de la Panamericana Norte luego de salir su residencia. Según la Policía Nacional del Perú, a las detenidas se les confiscaron sus teléfonos celulares junto con 628 gramos de cocaína y 300 gramos de marihuana que portaban dentro de una bolsa verde, lo que evidencia la forma de traslado y comercialización de la droga (El Comercio, 2021).

Al igual que en el caso anterior, la continua lucha de la policía contra el narcotráfico; Esta vez, los agentes de las dependencias policiales tanto de Santa Rosa, Ancón y Puente Piedra lograron detener a dos personas que utilizaban una vivienda en la cuadra dos del jirón Lima en el lugar denominado asentamiento humano de Santa Rosa, en el distrito de Puente Piedra. Según el informe de los policías, se encontró una bolsa que contenía 160 gramos de cocaína, junto con un paquete transparente con tapa hermética que contenía 20 bolsas más que contenían clorhidrato de cocaína y 14 bolsas adicionales que parecían contener cannabis sativa (marihuana), entre otras sustancias (Infobae, 2022).

Al mismo tiempo, en las inmediaciones de la Av. José Carlos Mariátegui y Jorge Mariscal, policías de la División de Servicios de Emergencia sorprendieron a un ciudadano venezolano identificado como Ángel Nicolás Gonzáles Fortes, de 29 años, quien abordaba un vehículo que; según él, era contratado para transportar tres bolsas, cada una de las cuales contenía marihuana (Infobae, 2022). Según argumentó el extranjero a los policías que lo habían intervenido, al ciudadano venezolano le pagaron 500 soles; este hecho, que se está volviendo común en varios puntos de la capital,

porque ahora operan bajo la modalidad de delibery, pagando a las personas que realizan esta actividad, para que transporten el material ilícito para luego ser distribuido de manera clandestina.

La zona con mayor riesgo la constituye los alrededores del mercado mayorista denominado “Huamantanga”, por ser punto medio entre lo urbano y lo agrícola, prestándose a albergar personajes de mal vivir en sectores estratégicos y de fácil camuflaje. Asimismo, las bandas que han tomado posesión de los sectores más vulnerables y de significativa afluencia, para comercializar y distribuir sustancias ilícitas, como la marihuana y derivados, poniendo en riesgo a los pobladores que, indirectamente, se ven involucrados en esta problemática.

2.2. Tráfico ilícito de drogas

Se entiende y se considera una actividad económica ilícita, cuyo proceso productivo se caracteriza por traficar con la droga. En su artículo, Cano (2008) explica que el comercio ilícito de drogas es uno de los comportamientos prohibidos más populares en el Perú desde la década de 1980.

Al considerarse una actividad económica ilícita, para Cano (2008) traficar drogas ilícitamente, es una conducta criminalizada. Evidentemente, las estadísticas muestran que 20.000 peruanos se unen a la lucha contra el narcotráfico (TID) cada año, demostrándose con ello que existe una conexión entre el cambio del comportamiento social y los traficantes de droga incluido la marihuana, sin embargo, el tráfico ilícito es una barrera para el logro de las políticas públicas de mitigar esta problemática.

Las categorías más o menos comunes de narcotraficantes parecen haber sido interiorizadas por la comunidad, a pesar de que los medios de telecomunicación y también por los informes policiales buscan coadyuvar con la radicalización del transporte clandestino de marihuana y comercialización de la misma. Por el contrario, es sabido también que, mediante los narcotraficantes, el sujeto ha interactuado con funcionarios del gobierno, figuras destacadas de la política o eminentes líderes empresariales; con el fin de maximizar el tráfico ilícito, cultivo y consumo de la marihuana y la hoja de coca.

Para Hilario (2018) quien en su análisis crítico relata que de la historia se tiene que los que enviaban cargamentos de droga desde el puerto del Callao aparecieron en la década de 1940. Debido a la rápida expansión del cultivo de la planta de coca y marihuana en los años 1960 y 1970, en estos años comienza la comercialización y el consumo de la marihuana, desprendiéndose de ello dos efectos y que como resultado se tiene que, en el primero, hay un aumento en el consumo de marihuana en los Estados Unidos un mercado de mayor consumo para los transportes de la clandestinidad (EE. UU.), y segundo hay cárteles colombianos operando en el Perú.

En tal sentido se tiene que el Perú ha sido considerado como principal productor de la cocaína y la marihuana en todo el mundo, según las Naciones Unidas ha reportado en sus últimos informes que Perú se encuentra en el segundo lugar como productor de droga a nivel mundial; es decir, está por debajo de los países de Bolivia y Colombia, no solo de cocaína sino también de marihuana y otros estupefacientes, teniéndose que los conflictos relacionados con la fabricación con el consumo y el tráfico de drogas en América latina impactan en la salud y de vida de la población, dado que están vinculados a la debilidad institucional y la supresión social. Por cuanto América Latina es donde se

produce la mayor parte, de los tipos de drogas, que entre las principales se encuentran la cocaína; pero también, tiene una red global de producción de marihuana que produce la misma para los mercados nacionales e internacionales tal es así que ha aumentado la importancia del transporte fluvial a través de Brasil desde países productores de cocaína y marihuana (Arriaga y Hopenhayn, 2000).

El distrito de Puente Piedra es un distrito con un índice alto por consumo de marihuana por los adolescentes. En relación a esta problemática el estado ha implementado políticas y creados planes nacionales para disminuir tanto la demanda como la oferta, con un enfoque en la reducción de la elaboración y el tráfico de drogas, la sensibilización sobre el tema, el fortalecimiento de las instituciones y leyes, de manera semejante, se fomenta la cooperación de las instituciones para la prevención y el manejo del narcotráfico y lavado de dinero que a la fecha no ha prosperado.

Los criterios en los que todos los gobiernos están de acuerdo incluyen un mayor énfasis en la prevención y tratamiento de los grupos socialmente vulnerables porque son los que consumen la marihuana por que el precio está por debajo de la cocaína, por ende el Estado tienen la obligación de realizar capacitaciones de prevención y fortalecimiento de la comunicación con los ciudadanos, implementando sistemas de atención, tanto para el consumo y la creación como para el tráfico, y leyes que habiliten medidas de control eficaz contra la oferta de drogas y los delitos conexos (Arriaga & Hopenhayn, 2000)

El tráfico de drogas se regula como ilícito penal en el Código Penal en el Art. 296 y siguientes, estableciendo penas privativas de libertad por su promoción, favorecimiento, comercialización, cultivo y siembra compulsiva, así como el flujo no regulado de productos químicos como entradas y salidas fiscalizados; Por cuanto al ser

un delito grave debe ser tratado con la seriedad y rigurosidad que la ley demanda, haciéndose efectivas las condenas como referente para disuadir estas conductas ilícitas. Asimismo, el artículo 297 regula las formas agravadas (Codigo Penal, 2022).

En tal sentido, si el autor del delito es un médico, farmacéutico, científico, dentista u otro miembro del campo médico, o cuando el delito se comete dentro o cerca de un centro educativo, centro de atención médica, instalación deportiva, lugar de detención o reclusión, se aplicarán circunstancias agravantes.

2.2.1. Precisiones sobre el delito de tráfico ilícito

Dado a la importancia del tema materia de investigación se tiene que el tráfico ilícito de drogas atenta contra la salud pública y se encuentra tipificado conforme ya se ha señalado líneas arriba en los artículos 296 al 298 del Código Penal.

De acuerdo con la doctrina tanto a nivel nacional como internacional, las drogas son sustancias que, al ser consumidas, causan adicción y farmacodependencia, estas diversas sustancias, son la pasta básica de cocaína, clorhidrato de cocaína, látex de opio, marihuana y sus derivados de cada droga mencionada, de igual manera, el éxtasis con metanfetaminas, se clasifican generalmente por la ley como drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

A. Elemento objetivo y subjetivo en el delito de tráfico de drogas. Atendiendo que en el delito de tráfico ilícito de drogas las conductas incriminadas en la legislación penal, son aquellas que se proyectan con exclusividad al tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes destinadas a la comercialización y trasmisión a terceros y son ejecutadas en contravención a las leyes.

A fin de determinar el elemento objetivo y subjetivo del tipo penal, partimos una descripción del objeto físico del delito (sustancia tóxica, estupefaciente y psicotrópico), sin embargo cabe señalar que en la legislación internacional y nacional aún no se ha definido la conceptualización de droga, sin embargo la legislación peruana en razón a este vacío únicamente se remite al cuerpo normativo extrapenal donde vincula al juez a una lista de sustancias consideradas como drogas, considerada como norma penal en blanco.

En este sentido el Código Penal Peruano viene utilizando definiciones como tóxicos o psicotrópicos y/o estupefacientes según lo establecido por los pactos internacionales como el suscrito por España, donde se regula dos clases los estupefacientes y psicotrópicas, consideradas como ilícitas.

Desde un enfoque doctrinal y jurisprudencial, traficar con droga constituye el traslado de la misma a una persona o varias pese a realizarse de manera gratuita, debiendo hacer una distinción que la fase tanto de cultivo como de procesamiento de drogas son favores prestados y/o facilitación al consumo de droga que no se podría considerar como tráfico.

Asimismo, debe quedar claro que de ninguna manera constituye tráfico de drogas el compartido entre toxicómanos para consumo ocasional habiendo quedado esta postura jurisprudencialmente establecida y de manera absoluta como no punible o atípica e incluso aquellas conductas donde no existe el peligro abstracto en relación al bien jurídico protegido.

2.3. Instituciones Tutelares y/o entidades competentes

2.3.1. Fuerzas armadas

Según la Ley N.º 24150, se establecieron reglas que deben seguirse estrictamente en los estados de excepción donde las fuerzas armadas toman un rol importante de control general sobre el orden interno en el territorio peruano o en parte de él, siendo una de sus atribuciones liderar la coordinación de las actividades que involucran a los sectores privado y público en áreas afectadas por emergencias, con el propósito de implementar los planes y directrices aprobadas por el Gobierno con el fin de alcanzar la paz en el país y eliminar la actividad delictiva y el tráfico de drogas; en este sentido, la tendencia a la legalización del consumo de marihuana con fines recreativos viene causando profunda preocupación en la sociedad, por el crecimiento de la industria del cannabis, que promueve productos a base de cannabis de una manera dirigida a los jóvenes y minimiza los riesgos asociados con el consumo de cannabis de potencia elevada.

El CE-VRAEM, un componente importante y subordinado al Comando Especial del VRAEM, lleva a cabo diversas tareas operativas utilizando modernas unidades de interdicción y combate fluvial con personal especializado de Infantería de Marina y Guardacostas. Estas unidades intervienen en embarcaciones, naves y otros objetos para prevenir actividades ilícitas como el tráfico ilícito de drogas, los valles del VRAEM y el narcotráfico (Armada del Perú, 2023).

2.3.2. Policía nacional

La Policía realiza detenciones en flagrante delito durante sus operativos de rutina por la comercialización de drogas en el distrito de Puente Piedra (Sotomayor, 18 de Mayo

2023). Es importante considerar que la Dirección Antidrogas PNP constituye la entidad especializada que se encarga de llevar a cabo acciones orientadas a prevenir, denunciar y combatir el ilícito tráfico de sustancias (drogas), estupefacientes y los delitos relacionados a este fenómeno.

Al respecto, se tiene el informe donde la PNP establece estrategias para luchar contra el tráfico ilícito de droga estas estrategias operan desde enfoques distintos: primero está la prevención del tráfico de drogas; también, la garantía de seguridad en la reducción de áreas de cultivo de plantas de marihuana, la incautación de productos químicos y sustancias controladas por la normativa, las operaciones de intervención, y la investigación y detención de quienes tengan en su poder o en algún ambiente tipos de sustancias ilícitas. En tal sentido se debe reconocer que el papel de la policía es fundamental en la lucha contra las drogas, con los agentes especializados.

2.3.3. Ministerio del interior

Según la Resolución Ministerial N.º 001-IN-OFECOD-F, se estableció el Reglamento de administración de bienes decomisados por el delito de tráfico ilícito de drogas de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas, donde se estableció que la OFECOD realizará las siguientes funciones:

A. Establecer normativas y directrices con el propósito de mejorar la gestión en la supervisión de los activos decomisados que están estrechamente relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

B. Realizar registros para verificar y evaluar la existencia, utilización y estado de conservación de los bienes restringidos, según corresponda.

C. Llevar a cabo investigaciones relacionadas a las irregularidades o por las denunciadas que guarden relación con la custodia y otros aspectos procedentes de la incautación de bienes por parte de la unidad de tráfico ilícito de drogas, con la autorización previa.

D. Emitir una resolución ministerial que nombre y autorice al procurador público encargado del delito de tráfico ilícito de drogas y presentar denuncias ante la jurisdicción competente contra los responsables de irregularidades en la administración defectuosa o mal uso de los bienes incautados.

E. Notificar a las autoridades judiciales sobre el mal uso o mal estado de los bienes incautados por la unidad de tráfico ilícito de drogas en los procesos que estén bajo su jurisdicción. (Ministerio del Interior, 29 de enero 2001)

Hay que mencionar que, según el D. S. N.º 001-2002-IN, se incorpora los procesos y servicios de la Oficina de Control de Drogas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, relacionados con los órganos de alta dirección, asesoramiento, apoyo, control; y procuraduría pública. En dicho decreto se establece los procedimientos de los servicios administrativos de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas, los cuales se integran al texto único de procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, referente a los órganos de dirección, asesoramiento, control y apoyo en coordinación con la procuraduría pública.

Conviene subrayar que, la Resolución Ministerial N.º 0090-2002-IN-1101 aprobó la Directiva titulada "Criterios de priorización y procedimientos para la asignación de bienes incautados por tráfico ilícito de drogas" y el propósito de esta directiva fue

establecer los criterios prioritarios y los procedimientos a seguir para la consignación de bienes confiscados por actividades relacionadas con el tráfico ilícito de drogas a aquellas entidades, tanto públicas como privadas (Decreto Supremo N.º 001-2002-EF, 4 de enero de 2002).

La Resolución Ministerial N.º 1290-2003-IN-1101 aprobó la Directiva N.º 02-2003-IN/1105, la cual estableció la regla de los procedimientos para el retiro, pesaje, embarque, traslado y posterior la incineración de drogas incautadas debido al tráfico ilícito de drogas. esta resolución tiene como objetivo principal:

Garantizar que la transparencia de controlar el peso, embarque y el traslado para la incineración sea de manera adecuada, cumpliendo con las normativa nacional y criterios de medición establecidos, con el fin de reducir al mínimo las posibilidades de error. Asegurar que el peso de las drogas se realizará dentro de los parámetros establecidos, siguiendo las directrices.

La Directiva General N.º 006-2004-IN-1104, inició los procedimientos y las normas relacionados con la subasta pública de joyas y valores decomisados debido al tráfico ilícito de drogas. Posteriormente, la Resolución Ministerial N.º 1040-2007-IN introdujo modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, con el fin de establecer las pautas en cuanto a procedimiento para la planificación y ejecución de subastas públicas de bienes embargados por tráfico ilícito de drogas que han sido objeto de una sentencia judicial firme y que, debido a su naturaleza especial, no pueden ser asignados para uso oficial a entidades del Estado. (Resolución Ministerial N.º 1290-2003-IN-1101, 2 de agosto de 2003).

2.3.4. Ministerio de justicia

Decreto Legislativo N.º 1241. Según lo dispuesto en el Art. 2º numeral 2.1 se ha determinado que las autoridades competentes y aquellas entidades consideradas de apoyo cuentan con la obligación de coadyuvar con cada una de las autoridades competentes frente a la lucha contra el TID. (Decreto Legislativo N°1241, 2015).

2.3.5. Poder judicial

Mediante R.A. N.º 023-STP-TID, se ha dispuesto:

Primero. - Disponer que aquellos magistrados que conforman la Sala Superior Especializada en delito de TID a partir de la vigencia de la resolución de manera obligatoria deben expedir copias de la sentencia que se emitan y entregándosele al sentenciado(s) dejándose constancia de manera obligatoria sobre la autenticidad de haber quedado consentida y/o se interpuso recurso de nulidad (Resolución Administrativa N° 023-STP-TID, 09 de Octubre 1997).

Asimismo, se tiene la R.A. N.º 157-2003-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Registro de bienes incautados por delito de TID, donde se establece la posibilidad de una salida alternativa de conclusión del proceso.

El Expediente 03440-2016-48-1308-JR-PE-01, seguido en la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura, por el delito relacionado con la salud pública en la modalidad de Promoción de cultivo de Cannabis sativa y/o marihuana, tipificado en el 1er párrafo del artículo 296–A del C.P., en dicha causa el sentenciado sostiene ser inocente y que únicamente por alquilar su terreno (chara) fue privado de su libertad, en su creencia que el arrendatario habría cultivado la marihuana con buena intención, que

su persona jamás se habría dedicado al cultivo de esta planta y que ha vivido siempre de su esfuerzo y desconoce dicha planta y solo cultiva plantas para consumo o comestibles, la sala declara NULA la sentencia condenatoria disponiendo que el colegiado inicie un nuevo juicio oral.

En el caso relacionado con el TID, debe tenerse en consideración que es un ilícito penal que atenta contra la salud pública, donde pone en riesgo la vida y la salud de las personas, por cuanto la comercialización y cultivo debe ser sancionado con la fuerza de la ley, aplicándose el principio de proporcionalidad y razonabilidad así mismo, a fin de amparar y proteger el principio de presunción de inocencia aplicando adecuadamente el principio de duda razonable, conocido también como principio de *"in dubio pro reo"*. Este principio forma un fundamento importante del Estado Constitucional de Derecho y debido proceso (Recurso de Nulidad N° 2085-2017, 3 de julio de 2018).

Aunque el principio de duda razonable no se encuentra directamente establecido en el art. 139, inciso 11, de la Constitución, el cual se refiere a la duda desde una perspectiva preferencial de la norma, es decir, en caso que el A-quo tenga duda en la aplicación de una ley o en situaciones de conflicto, se debe favorecer al reo; sin embargo, mediante una correcta valoración e interpretación sistemática, se puede deducir que nos encontraremos frente a la duda cuando existan pruebas incriminatorias como exculpatorias que no permiten eliminar la incertidumbre necesaria para alcanzar una certeza (Constitución Política del Perú, const)

2.3.6. Ministerio público

Mediante Resolución N.º 1071-95-MP-FN Fiscalía de la Nación, se aprobó el circular referido a la terminación anticipada en el delito de TID. Asimismo, si el proceso

también es seguido por otros delitos diferentes al de tráfico ilícito de drogas señalados expresamente por Ley, podrán terminar de manera anticipada siempre y cuando que dichos delitos no sean de mayor gravedad.

Previamente a la realización de la audiencia especial y privada de terminación anticipada si el representante del ministerio público lo considera y tiene a bien puede adelantar conversaciones de manera extraprocesal con el imputado y/o imputados y sus defensores o solamente con el abogado siempre que el imputado se encontrara con mandato de detención, para presentar al juez competente un acuerdo de terminación anticipada de juicio que permita un desarrollo rápido de la audiencia y de ese modo facilite un adecuado control de legalidad (Resolución De La Fiscalía De La Nación N° 1071-95-MP-FN, 16 de noviembre de 1995).

2.4. Normas sobre Tráfico Ilícito De Droga

La Constitución Política del Estado, Artículo 2º, regula los derechos fundamentales de la persona, y en el numeral 24 toda persona tiene derecho “a la libertad y a la seguridad personales”. En consecuencia, se establecen las siguientes disposiciones, tras su modificación por ley N° 30558 del 09-05-2017, f) Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales

pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales. Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término”

2.4.1. Código Penal

Establece el artículo 22.- Responsabilidad restringida.

El Código Penal señala que la pena podrá ser reducida de manera prudente en función a la edad del agente al instante de cometer el delito o la infracción, si el agente tiene entre 18 y 21 años de edad, o más de sesenta y cinco años, se podrá aplicar una reducción de la pena. Sin embargo, esta disposición no se aplica a los agentes que hayan cometido delitos de TID, traición a la patria u otros delitos sancionados con penas privativas de libertad no inferiores a 25 años o cadena perpetua.

Respecto a la aplicación de la sentencia, en el Artículo 46-A.- Se establece la circunstancia agravante del sujeto activo la condición de miembro de las Fuerzas Armadas, PNP, autoridad, funcionario o servidor público, así como el uso de armas proporcionadas por el Estado o autorizadas debido a su situación de funcionario público.

En estos casos, el juez tiene la facultad de aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal establecido para el delito por el cual es procesado, sin que dicha pena pueda exceder los 35 años de pena privativa de libertad. De igual manera, se aplicará la misma pena al sujeto activo que, habiendo ocupado los cargos mencionados en el párrafo primero, se aprovecha de aquellos conocimientos adquiridos en el ejercicio de su función y comete el delito.

Respecto en lo delitos contra la seguridad pública, el artículo 296 tipifica la promoción y/o favorecimiento al TID y el Artículo 296-A.- la comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva y el Artículo 296-B regula el tráfico de insumos químicos que es ilegal y productos. Artículo 297.- establece las formas agravadas, el Artículo 298.- micro comercialización o micro producción, Artículo 299.- sobre posesión no punible, Artículo 300.- el suministro indebido de droga, el Artículo 301, La coacción al consumo de droga, Artículo 302.- la inducción o instigación al consumo de droga, Artículo 303.- la pena de expulsión.

2.4.2. Decretos sobre el tráfico ilícito de drogas

Decreto Ley N.º 22095 (02.03.78) Ley que establece la represión del TID. Decreto Ley N.º 22926 (13.03.80) se establece la extensión de las sanciones a aquellos infractores de la norma de erradicación y sustitución en los cultivos de coca. Decreto Legislativo N.º 122 (15.06.81) Ley sobre tráfico ilícito de drogas. Decreto Legislativo N.º 824 (24.04.96) Ley de lucha contra el TID. Ley N. 26600 (08.05.96): Ley donde se sustituye el vocablo narcotráfico por TID en diversas leyes y asimismo decretos legislativos. Ley N. 27634 (16.01.02) Ley que modifica los artículos 41 y 68 de la Ley de represión al TID N.º 22095.

2.4.3. Convenios internacionales

En relación al tema se cuenta con tratados internaciones que recogen una determinación en relación al material utilizado en la comisión del delito TID y las sustancias prohibidas.

Convención única de 1961 sobre estupefacientes, la misma que fue enmendada por el protocolo del año 1972 donde se establece la modificación de la convención única de 1961 del 30 de marzo de 1961.

De acuerdo con el Artículo 21, las partes se comprometen a garantizar, en consonancia con los sistemas constitucionales y administrativos establecidos en la ley y asimismo la coordinación a nivel nacional de las medidas preventivas y represivas contra el tráfico ilícito de drogas; designando un servicio adecuado encargadas de dicha coordinación; asimismo la ayuda mutua en la lucha contra el tráfico ilícito de aquellas sustancias sicotrópicas, y en particular la transmisión inmediatamente a las Partes directamente involucradas se comprometen a compartir, a través de canales diplomáticos o mediante las autoridades competentes designadas por cada Parte, remitiendo copia de los informes remitidos al Secretario General de conformidad con el Artículo 16, una vez identificado un caso de tráfico ilícito o se haya realizado una incautación. Además, cooperarán estrechamente tanto con otras naciones como con organismos internacionales pertinentes de las que son miembros, a fin de establecer parámetros de una lucha coordinada contra el tráfico ilícito. (Convención Única de 1961, 1972)

Asimismo, se asegurarán que la cooperación internacional pertinente se realice de manera expedita. También se encargarán de que, cuando los expedientes se remitan de un país a otro con fines de acción judicial, dicha transmisión se realice de manera célere a cada uno los órganos designados por las partes intervinientes. Cabe destacar que este requisito no afectara el derecho de las partes a exigir que los expedientes sean enviados a través de canales diplomático.

La Convención las Naciones Unidas tienen un programa para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Fecha de adopción: 20 de febrero de 1988 Fecha de entrada en vigor: 15 de abril de 1992 (Aprobado por Resolución Legislativa N.º 25352 del 23 de noviembre de 1991)

El objetivo de esta Convención fue fomentar la cooperación entre las partes para abordar de manera más efectiva, las diferentes facetas de la distribución ilícita de drogas como la heroína y las sustancias psicoactivas que posean un alcance internacional. Donde el respeto a las obligaciones que hayan contraído en virtud de la presente Convención, es obligatorio para las partes quienes adoptarán las medidas necesarias, comprendidas en el ordenamiento legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos. (Convención de las Naciones, 1988).

Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones derivadas de esta Convención, respetando los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como la no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Esto implica que una parte no ejercerá competencias o funciones en el territorio de otra parte que estén exclusivamente reservadas a las autoridades de dicha parte según su legislación interna.

Las partes del contrato están de acuerdo a efectuar regularmente consultas de alto nivel, en particular en que concierne al intercambio de informaciones, al planeamiento, la coordinación y la ejecución de medidas adecuadas para la prevención del uso indebido y la represión del tráfico ilícito, a través de sus fronteras, de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y elementos precursores. Con tal finalidad, las

partes contratantes celebrarán reuniones periódicas, en forma alternativa, en cada país miembros del convenio. Prorrogar el mandato conferido por el Consejo Permanente al Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero a fin de que el Grupo pueda utilizar el análisis técnico preparado por la CICAD para llegar a una decisión sobre la conveniencia de elaborar una convención interamericana para combatir el lavado de dinero.

2.4.3.1. El convenio único de las Naciones Unidas sobre los estupefacientes.

Considerado como único convenio de estupefacientes, constituyendo la norma con la que se unifica el derecho internacional sobre la materia, considerándose a los estupefacientes lo dispuesto en el Código Penal y la lista anexa donde se establece como alcaloides, el opio y derivados, cannabis, coca y derivados y la llamada resina de cannabis.

En la convención, las partes manifestaron su preocupación por la salud física y moral de la humanidad. Reconocieron la importancia del uso médico de los estupefacientes para aliviar el dolor y acordaron la necesidad establecer medidas a fin de garantizar la disponibilidad de estupefacientes con este propósito. Asimismo, reconocieron que la adicción a las drogas es un problema grave y latente que afecta al individuo como toda la sociedad en términos económicos y sociales.

Las partes también fueron conscientes de su responsabilidad de prevenir y combatir esta problemática; consideraron que, para ser eficaces en la lucha contra el uso indebido de estupefacientes, se requiere una acción concertada y universal. En este sentido, reconocieron que esta acción universal debe estar basada en principios idénticos y objetivos comunes.

Además, tomaron en cuenta que las Naciones Unidas tienen competencia en la fiscalización de estupefacientes y expresaron su deseo de que los órganos internacionales competentes formen parte de esta organización. Por lo tanto, acordaron la necesidad de establecer una convención internacional general que reemplace los tratados existentes sobre estupefacientes. Esta convención tiene como objetivo limitar el uso de aquellos estupefacientes con fines únicamente médicos y científicos, así como establecer una cooperación firme y una fiscalización internacional para alcanzar estas metas y objetivos, donde se estableció el uso El uso de cannabis con fines científicos y no médicos debe terminar lo antes posible, pero a más tardar 25 años después de que esta ley entre en vigor.

A. Convenio de Viena de fecha 21 de febrero de 1971, donde se establece como cualquier sustancia natural o artificial que sea psicoactiva y otras establecidas en su lista anexa al mismo, definiendo al psicotrópico como aquel que produce un estado de dependencia y estimulación, así como el sistema nervioso central donde los resultados son alucinaciones o trastornos al sistema sicomotor o del juicio, conocimiento o percepción del ánimo, en tal sentido se tiene del convenio que las sustancias psicotrópicas en general constituyen los alucinógenos que no cuentan con efectos terapéuticos sin embargo plantean graves riesgos para la salud mental y física dentro de ellos se tiene a los barbitúricos, anfetaminas y tranquilizantes.

Las Naciones Unidas, aprobaron en la Convención contra el tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas, firmada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, con las reservas y declaraciones siguientes: El Perú reserva el párrafo 1 a) ii) del artículo 3 en relación a los delitos y sanciones, el cual incluye el cultivo de actividades

consideradas delitos penales, sin distinguir claramente entre cultivo lícito e ilícito. Por lo tanto, hace una reserva específica sobre los términos de la definición del artículo 1 sobre ilícito, en relación al párrafo 1 del artículo 3, a) ii). Dicha declaración fue en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 32, el Perú declara que no está obligado por los párrafos 2 y 3 del artículo 32. Por lo tanto, en el caso de la convención, está de acuerdo en llevar disputas a la Corte Internacional de Justicia siempre y cuando las partes involucradas lo acepten, excluyendo cualquier otra forma de tráfico ilícito.

2.5. Definición de términos

Droga: Se define como toda sustancia farmacológicamente, química que activa el cerebro y el sistema nervioso debido a los efectos placenteros que produce, también conocidos como "efectos buscados".

Marihuana: La marihuana también se conoce como cannabis, hierba o droga, hace referencia a las semillas, flores, hojas y tallos secos de la planta de cannabis. Esta planta con más de 100 compuestos, en total conocidos como cannabinoides.

Cannabis: Nombre científico de la marihuana constituye una sustancia ilícita más extendida y consumida en todo el mundo. Tiene su origen en Asia central y se estima que su uso se remonta a aproximadamente 10.000 años atrás.

Cannabinoides sintéticos: Son sustancias químicas sintéticas que el ser humano crea que influyen en la mente. Están comprendidos sobre el tema vegetal de una planta, secada, triturada y vendida para fumar en forma de líquidos vaporizables e inhalables a través de otros gadgets, como los cigarrillos electrónicos. Estos productos también son conocidos como un incienso líquido hecho de hierbas. Se les conoce como

cannabinoides debido a su similitud con las sustancias químicas presentes con respecto a la planta de marihuana. Sin embargo, a veces se les denomina incorrectamente "marihuana sintética" o "hierba falsa".

Sustancias Tóxicas: Se entiende por veneno o una sustancia tóxica cualquier compuesto que tiene resultados negativos al ingresar al organismo, estos efectos pueden variar desde leves, como dolores, náuseas o dolor de cabeza, hasta graves, como convulsiones o coma. En los casos más extremos, la intoxicación puede llevar a la muerte.

Adicto: Se considera adicto a aquel individuo que siente una dependencia incontrolable hacia una sustancia u objeto, y busca de forma compulsiva satisfacer esa adicción. La adicción se convierte en el eje central de su vida y condiciona todas sus acciones. Si intenta abandonar repentinamente su rutina adictiva, suele experimentar problemas de ansiedad y, por lo general, recae en su comportamiento adictivo

Adicción: Se refiere al hábito de desarrollar conductas peligrosas o consumir determinados productos, especialmente drogas, de los cuales resulta difícil o imposible prescindir debido a la dependencia psicológica o incluso fisiológica.

Cultivo Clandestino: Se refiere a la siembra oculta o ilícita de plantas prohibidas, como el caso de los cultivos clandestinos de marihuana en huertos domésticos.

Narcotráfico: El narcotráfico se define como la comercialización de aquellas sustancias tóxicas, que comprende la fabricación, la distribución, la venta, el control de mercados y el reciclaje de estupefacientes, pueden ser a adictivos o no, perjudicando y potencialmente la salud.

Jibaro o Camello: Dícese del individuo que distribuye y vende drogas.

III. MÉTODO

A continuación, se presenta el marco metodológico, donde se emplean los criterios y procedimientos con el objetivo de enmarcar la investigación en una estructura que facilitara el desarrollo del estudio permitiendo alcanzar las metas propuestas y darle una contestación al problema planteado. Las terminologías para el tipo de investigación, población y muestra, así como la operacionalización de variables como las herramientas de recolección de información y/o datos como el proceso y análisis de datos.

3.1. Tipo de investigación

Al formular el problema, se orientará bajo el método cuantitativo, de tipo, explicativo, descriptivo.

Según Bavaresco (1997) la investigación descriptiva tiene como objeto comprender las especificidades de una situación dada, establece objetivos claros y desarrolla hipótesis. El presente estudio titulado “El incremento de transporte clandestino de marihuana en el TID Distrito de Puente Piedra 2021”, es descriptivo porque examina los elementos más representativos.

Para Chávez (2007) con relación a las características explicativa constituye aquellos estudios que se encuentran enfocados en la recolección de los hallazgos del estado real del bien o personas, así como de situaciones, fenómenos y objetos.

De acuerdo con Chávez (2007) el objetivo del diseño de investigación es examinar el tema de estudio como un fenómeno del mundo real para validar la solución teórica al problema. Dado que el objetivo de investigación comprende el análisis de las variables sin manipularlas, se piensa que tiene un diseño no experimental.

En consecuencia, demás investigadores reconocidos se refieren a la investigación no experimental como estudios que analizan los fenómenos tal como suceden en el mundo real sin cambiar intencionalmente una variable (Hernandez, Fernandez, & Batista, 2014).

La investigación se encuadra dentro de una tipología de campo, que se emplea en relación con el tipo de datos que se obtienen para realizar la investigación, tomándose directamente los datos del contexto (Hernández, et al, 2014)

Sin embargo, Tamayo (2004) argumenta que el valor de los llamados datos primarios, que se recopilan a través de un estudio de campo y provienen del mundo real, está en la capacidad de verificar la veracidad de las circunstancias en la que se obtuvieron los datos, facilitando la investigación o transformación de los datos en caso de que surja alguna pregunta.

3.2. Población y muestra

La población es el conjunto de unidades de donde se obtiene información, para generar conclusiones y/o conjunto infinito finito de personas, elementos, o cosas pertinentes de un estudio.

Todo trabajo necesita la formación del contexto en el que se lleva a cabo; metodológicamente esto implica identificar la región en la que se ejecuta, así como los sectores y sujetos.

Considera Balestrini (2006) en su teoría de investigación que población estadísticamente hablando es el conjunto de personas, objetos o cosas finito o infinito que presentan características iguales. Partiendo de esta conceptualización, la población

del estudio estuvo constituida por 68 personas que laboran en el ámbito judicial y jurisdiccional al distrito de Puente Piedra.

La muestra representa un subconjunto de la población de estudio.

Deduce Balestrini (2006) que la muestra es una parte de la población seleccionados de forma científica, por ello la muestra del estudio está conformada por: 14 Jueces, 20 fiscales, 24 policías, siendo un total de 58 sujetos.

Según Chávez (2007) la muestra de un estudio es una muestra representativa del total de la población que permite la adquisición de hallazgos de la investigación.

Para elegir los datos adecuados al objeto de estudio, que es difícil de recopilar dado el tamaño y la probable complejidad de la población de estudio, es ineludible integrar las observaciones y las mediciones de personas, aquellas circunstancias y/o fenómenos que forman parte de él.

3.3. Operacionalización de las variables

3.3.1 Variables

Variable independiente: Transporte clandestino de marihuana

Variable Dependiente: Tráfico ilícito de drogas

3.3.2 Definición de variables

A. Definición conceptual:

El transporte clandestino de marihuana es el vehículo, objeto o cosa que se utiliza para camuflaje de la marihuana y trasladarla de un lugar a otro con fines ilícitos.

El tráfico ilícito de drogas es la comercialización ilícita de drogas adictivas que causan alteraciones en la salud de los consumidores.

B. Definición operacional:

La variable ha sido medidas bajo dimensiones e indicadores, analizadas mediante el uso de la técnica de la entrevista con niveles de respuesta planteados en el cuestionario estructurado.

Tabla 1

Matriz de operacionalización de las variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas Instrumentos	e
Variable independiente: Transporte clandestino de marihuana	Vehículo, objeto o cosa que se utiliza para camuflaje de la marihuana y trasladarla de un lugar a otro con fines ilícitos.	Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario estructurado. La variable Transporte clandestino de marihuana tiene 2 dimensiones y 6 indicadores.	Incidencia en la sociedad Vías de transporte para la comercialización	- Prevención y tratamiento - Programa para la prevención del consumo de drogas - Control y fiscalización - Problemas psicosociales - La realidad en el Valle de los Río Apurímac y Rio Ene. - Transporte de droga del interior del país al Distrito de Puente Piedra.	Encuesta Cuestionario Estructurado	
Variable dependiente: Tráfico ilícito de drogas	Comercialización ilícita de drogas adictivas que causan alteraciones en la salud de los consumidores	Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario estructurado. La variable Tráfico ilícito de drogas tiene 2 dimensiones y 8 indicadores.	Represión del delito de tráfico ilícito de drogas Indicadores Instituciones tutelares y/o entidades compontes	- Elemento objetivo y subjetivo en el delito de tráfico de drogas -Fuerzas armadas -Policía nacional -Ministerio del interior -Ministerio de justicia -Poder Judicial -Ministerio Publico -ENACO	Encuesta Cuestionario Estructurado	

3.4. Instrumentos

Se emplearán métodos de observación y encuestas, Sierra (2001) explica que engloba las prácticas utilizadas en las ciencias sociales, tanto para el registro de la indagación como para la revisión de las fuentes y datos.

Tamayo (2004) afirma que es la situación en el que el investigador puede recolectar y monitorear datos.

La afirmación explica que el procedimiento realizado mantuvo un contacto directo en relación a la muestra establecida para la investigación, a fin de obtener y poder analizar los datos recopilados con la aplicación del instrumento teórico y metodológico.

Chávez (2007) señala que toda encuesta es considerada como un medio de recolección de una información completa que se puede someter a correcciones antes de su aplicación al estudio.

El instrumento de recolección de datos de esta investigación fue el cuestionario debidamente estructurado, según el nivel de Likert de 3 opciones de respuestas.

3.5. Procedimientos

El procedimiento establecido en la elaboración de la presente investigación fue:

El establecimiento de los antecedentes que sustentan la problemática establecida; y los objetivos.

Construcción de marco teórico – conceptual a fin de dar sustento a cada una de las variables.

Establecimiento del marco metodológico, con la coherencia debida interna del presente estudio, y preparación del instrumento de recolección de información o datos, aplicándosele la validez y confiabilidad.

Se efectuó la aplicación del instrumento.

Se realizó el procesamiento de datos que fueron obtenidos con la estadística descriptiva.

Se realizó la presentación adecuada y el análisis de los resultados.

Se elaboró las conclusiones y recomendaciones.

3.6. Análisis de datos

Para materializar el estudio y desglosé de toda la información, se utilizó las siguientes técnicas:

3.6.1. Análisis de datos

Consiste en la evaluación teorías y doctrinas como muestra del estudio, de donde se tomaron los datos más relevantes considerados en el estudio.

3.6.2. Indagación

Se efectuó con la ejecución del instrumento de recolección de datos.

3.6.3. Tabulación de cuadros elaboración de gráficos

A fin de presentar adecuadamente la información ordenada y comprensible se agregaron, cuadros de doble entrada donde se incluyó en ellos la frecuencia y aquellos porcentajes y construido los cuadros, se procedió realizar los gráficos de barras.

3.7. Consideraciones éticas

Considerando que la ética es un valor que debe regir al investigador, el autor de la obra haciendo gala de sus buenas costumbres y valores, la presente investigación en su desarrollo ha respetado el derecho de autor citándolos como corresponde en el cuerpo del estudio, en base a las normas de la American Psicológica Association (APA), así como en las referencias del mismo. Y también considerando el anonimato de las personas que participaron en el estudio.

IV. RESULTADOS

De acuerdo al problema planteado y a los objetivos que se desea llegar con dicha tesis, se aplicó el cuestionario con el fin de recabar información sobre el tema puntual de la presente investigación. Por tratarse de una investigación cuantitativa, nos permitió representarlo en las siguientes tablas y figuras.

4.1. Presentación de los resultados obtenidos de las preguntas

Pregunta. 1. ¿Considera que el incremento del transporte de la marihuana y la micro comercialización influyen en el índice por el delito de tráfico ilícito de drogas en Puente Piedra?

Tabla 2

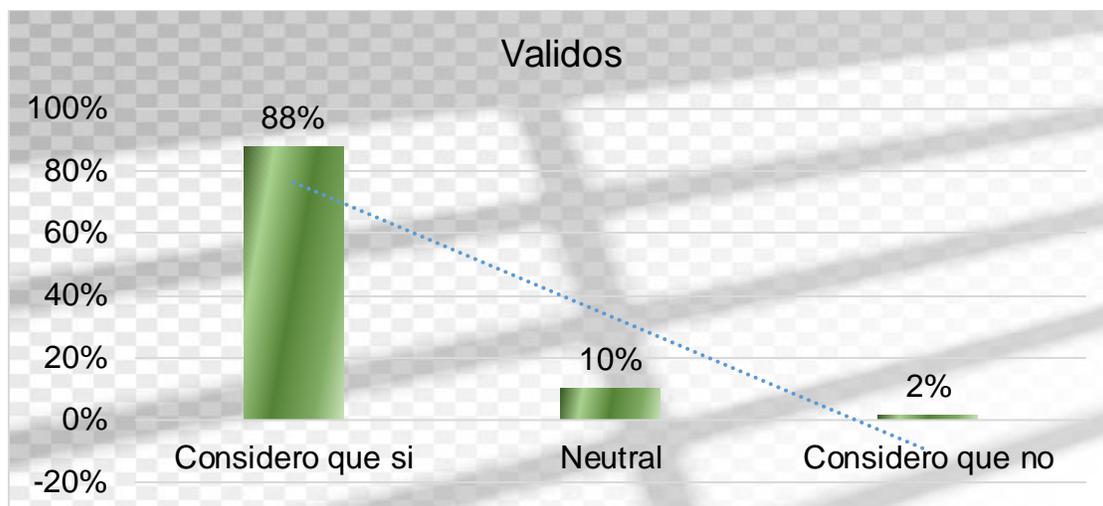
Validación de respuestas de la pregunta 1

Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Validación								
Considero que si	14	100%	18	90%	19	79%	51	88%
Neutral	0	0%	2	10%	4	17%	6	10%
Considero que no	0	0%	0	0%	1	4%	1	2%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. Los resultados, demostraron que el 100% de los jueces consideraron que; si influye, asimismo el 90% de los fiscales consideraron, también que sí influye; y, el 79% de los policías encuestados consideran que el índice se ha incrementado del delito de tráfico ilícito de drogas por la micro comercialización y transporte de marihuana en el distrito de Puente Piedra.

Figura 1

Validación de respuestas de la pregunta 1



Nota. De manera general, en la figura se presenta los resultados que el 88% de los (58 encuestados) consideraron que se ha incrementado de la micro comercialización de la marihuana en el distrito de Puente Piedra.

Pregunta. 2. ¿Considera usted que los operativos de las autoridades del distrito de Puente Piedra disminuyen el riesgo delincencial?

Tabla 3

Validación de respuestas de la pregunta 2

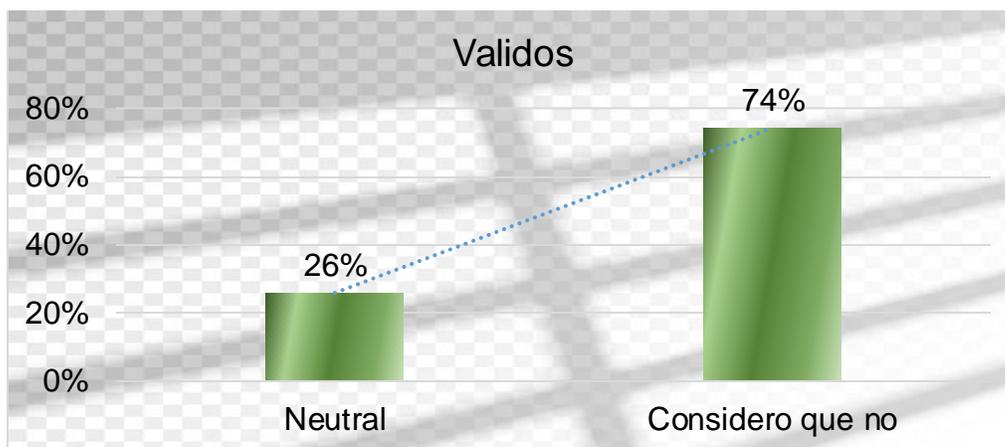
Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Validación								
Considero que si	10	71%	20	100%	24	100%	54	93%
Neutral	4	29%	0	0%	0	0%	4	7%
Considero que no	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Considero que si	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Neutral	4	29%	5	25%	6	25%	15	26%
Considero que no	10	71%	15	75%	18	75%	43	74%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. Los resultados sobre la influencia del cultivo de C annabis en la comercializaci n de la marihuana, el 71% de los jueces consideraron que no influye; en la misma l nea, el 75% de los fiscales consideraron que no influye; y, el 75% de los polic as encuestados consideran que no influye el cultivo legal de “cannabis en la comercializaci n de marihuana.

Figura 3

Validaci n de respuestas de la pregunta 3



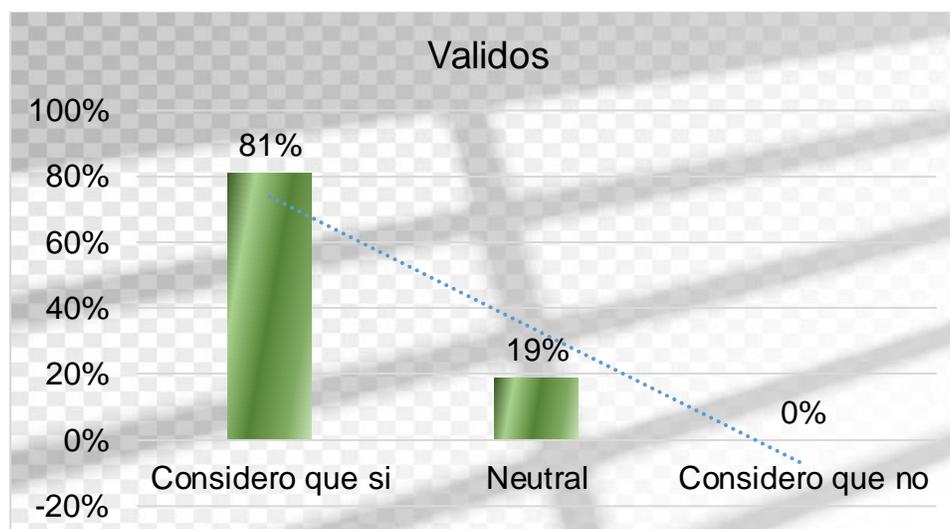
Nota. De la figura se observa que el 74% de los (58 encuestados) consideran que la legalizaci n del cultivo de cannabis no influye en la comercializaci n de marihuana; y el 26% se consideraron neutral.

Pregunta. 4.   Considera importante la regulaci n por los diferentes instrumentos legales nacionales e internacionales sobre la prohibici n de los estupefacientes?

Tabla 5*Validación de respuestas de la pregunta 4*

Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
Validación	f	%	f	%	f	%	f	%
Considero que si	8	57%	19	95%	20	83%	47	81%
Neutral	6	43%	1	5%	4	17%	11	19%
Considero que no	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. Según los resultados de la tabla, sobre la regulación nacionales e internacionales en cuanto a la prohibición de los estupefacientes, el 57% de los jueces consideran importante; el 95% de los fiscales consideraron que, si es importante y, el 83% de los policías encuestados consideran impotente la prohibición de los estupefacientes.

Figura 4*Validación de respuestas de la pregunta 4*

Nota. Los resultados de muestra que el 81% de los (58 encuestados) considera que importante el marco normativo nacional e internacional sobre la prohibición del estupefaciente y otras sustancias; el 19% se consideraron neutral.

Pregunta. 5. ¿Según los diferentes problemas que enfrentan los ciudadanos del distrito de Puente Piedra, cual considera el mayor problema?

Tabla 6

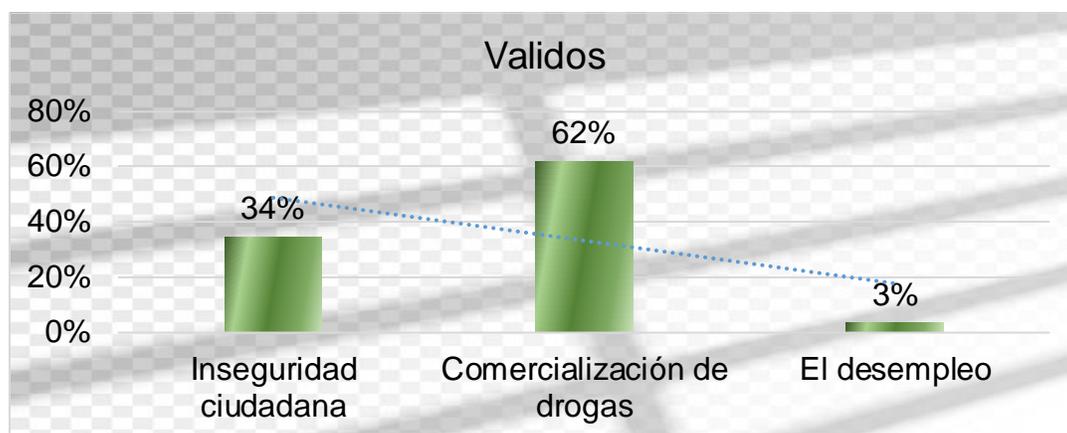
Validación de respuestas de la pregunta 5

Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Inseguridad ciudadana	6	43%	6	30%	8	33%	20	34%
Comercialización de drogas	6	43%	14	70%	16	67%	36	62%
El desempleo	2	14%	0	0%	0	0%	2	3%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. De los resultados, el 43% de los jueces consideraron que el problema mayor es la inseguridad y la comercialización de drogas; además, el 70% de los fiscales consideraron que el problema mayor es la comercialización de drogas; y, el 67% de los policías encuestados consideran que la comercialización de drogas es el problema principal en el distrito de Puente Piedra.

Figura 5

Validación de respuestas de la pregunta 5



Nota. De la figura se observa que el 62% de los (58 encuestados) consideran que el problema principal en la comercialización de drogas, mientras que el 34% considera el problema mayor en la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra.

Pregunta. 6. ¿Cómo consideras a los índices de micro comercialización de droga en el distrito de Puente Piedra en los últimos años?

Tabla 7

Validación de respuestas de la pregunta 6

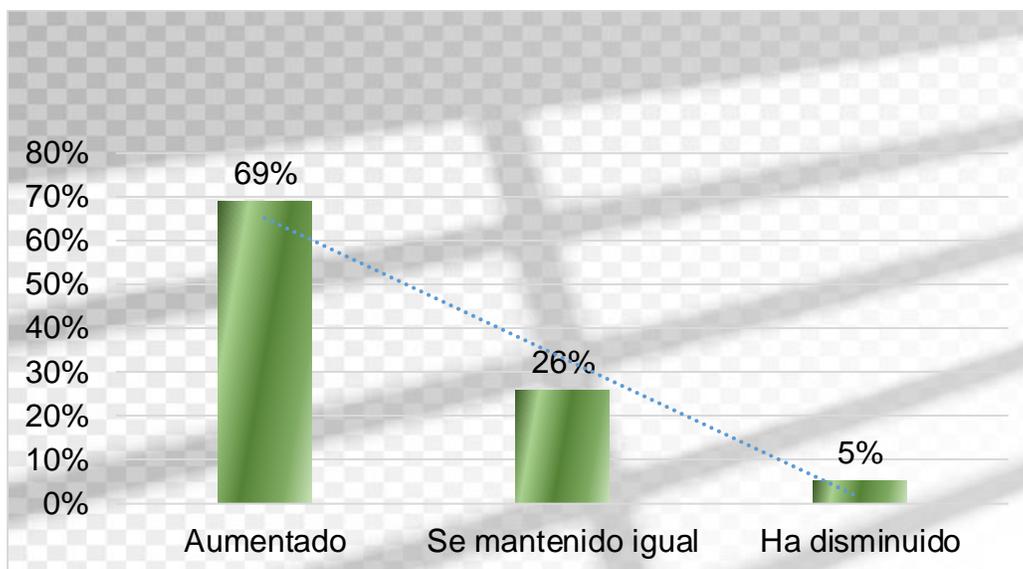
Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Validación								
Aumentado	8	57%	16	80%	16	67%	40	69%
Se mantenido igual	5	36%	4	20%	6	25%	15	26%
Ha disminuido	1	7%	0	0%	2	8%	3	5%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. De los resultados sobre el índice de micro comercialización de droga, el 57% de los jueces consideraron que el aumentado; además, el 80% de los fiscales sigue aumentando; y, el 67% de los policías encuestados consideran que en los últimos años

se ha venido incrementado el índice de micro comercialización de droga en el distrito de Puente Piedra.

Figura 6

Validación de respuestas de la pregunta 6



Nota. De la figura se evidencia que en un 69% de los (58 encuestados) consideran que se ha incrementado el índice de micro comercialización de drogas, mientras que el 26% considera que se ha mantenido igual, en el distrito de Puente Piedra.

Pregunta. 7. ¿Qué vías considera, que es la más utilizada para el transporte de marihuana al interior del país?

Tabla 8

Validación de respuestas de la pregunta 7

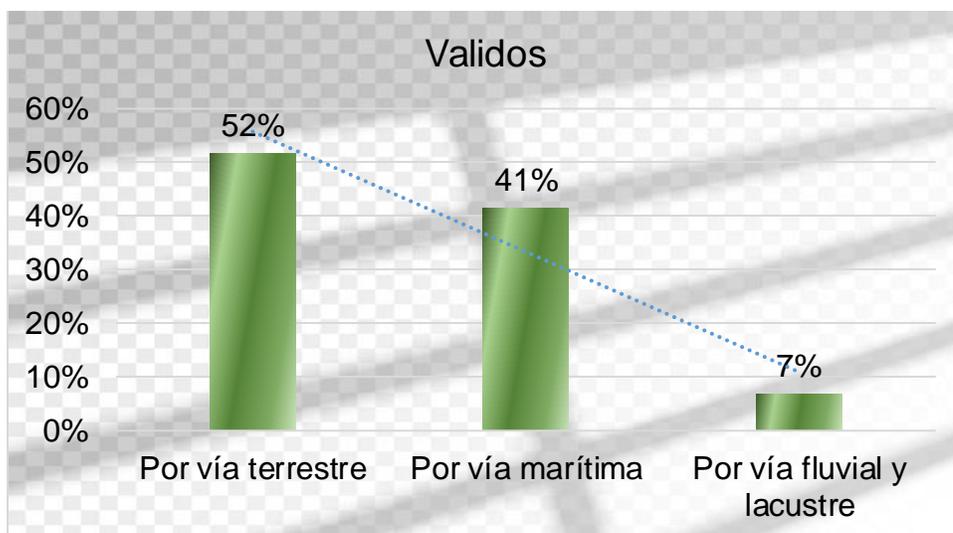
Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
Validación	f	%	f	%	f	%	f	%

Por vía terrestre	7	50%	12	60%	11	46%	30	52%
Por vía marítima	6	43%	8	40%	10	42%	24	41%
Por vía fluvial y lacustre	1	7%	0	0%	3	13%	4	7%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. Los resultados acerca de las vías de transporte de marihuana, el 50% de los jueces consideraran que la vía terrestre es la más utilizada y 43% es la vía marítima; además, el 60% de los fiscales consideraron que la vía terrestre es la más utilizada; y, el 46% de los policías encuestados consideran que la vía terrestre y el 42% considera que es por vía marítima el transporte de marihuana al interior del país.

Figura 7

Validación de respuestas de la pregunta 7



Nota. De la figura con certeza se afirma que el transporte de marihuana, un 52% de los (58 encuestados) consideran que el transporte vía terrestre y el 41% se transporta por vía marítima.

Pregunta. 8. ¿Cuáles son conductas delictivas con más frecuencia producto del consumo de la marihuana en los jóvenes?

Tabla 9

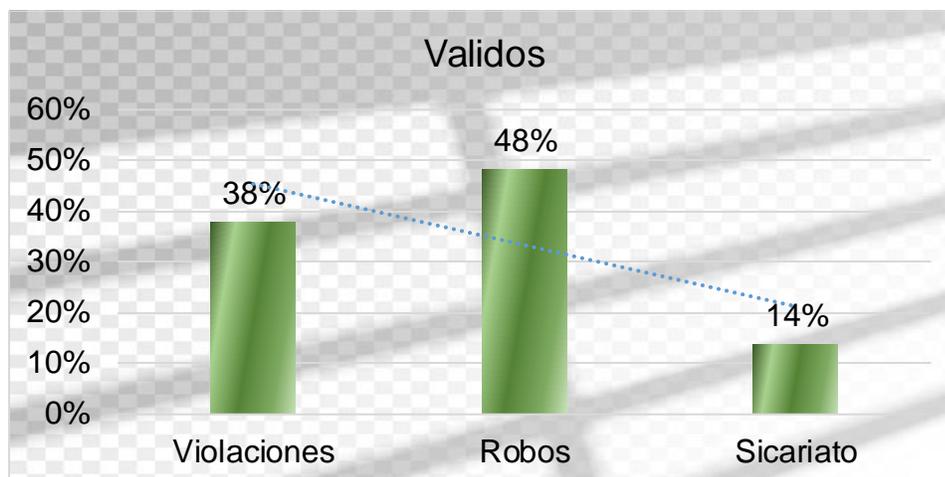
Validación de respuestas de la pregunta 8

Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Validación								
Violaciones	5	36%	4	20%	13	54%	22	38%
Robos	8	57%	12	60%	8	33%	28	48%
Sicariato	1	7%	4	20%	3	13%	8	14%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. Los resultados sobre que conducta es más frecuente en los jóvenes que consumen marihuana, el 57% de los jueces consideraron que es el robo la conducta con más frecuencia; igualmente, el 60% de los fiscales consideraron que es el robo; y, el 54% de los policías encuestados consideran que la conducta delictiva son las violaciones en el distrito de Puente Piedra.

Figura 8

Validación de respuestas de la pregunta 8



Nota. de la figura se advierte que el 38% de violaciones se da por el consumo de marihuana en los jóvenes; el 48% de los robos se da por el consumo de marihuana en los jóvenes.

Pregunta. 9. ¿Considera que los operativos policiales en zonas estratégicas de Puente Piedra ayudan a combatir el tráfico ilícito de drogas?

Tabla 10

Validación de respuestas de la pregunta 9

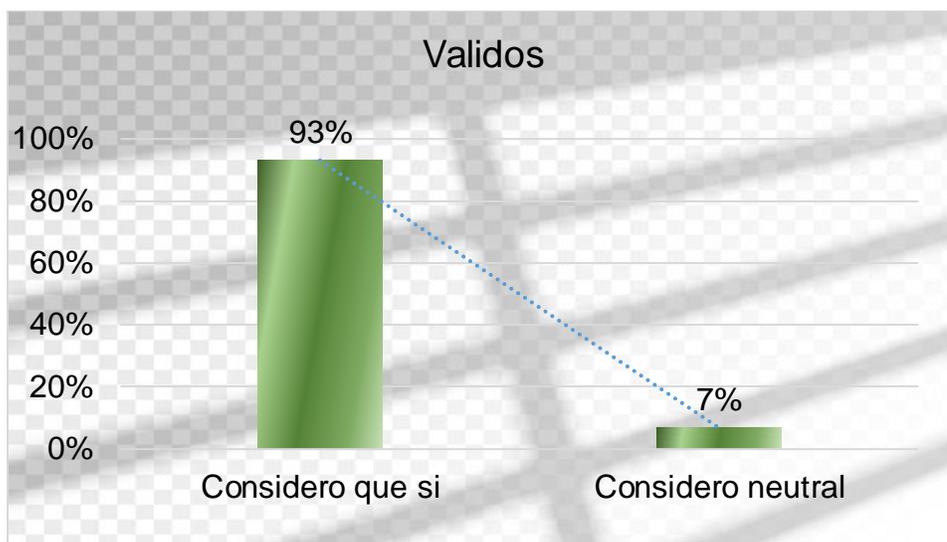
Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Validación								
Considero que si	14	100%	18	90%	22	92%	54	93%
Neutral	0	0%	2	10%	2	8%	4	7%
Considero que no	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. Los resultados demuestran que, el 100% de los jueces consideraron que los operativos policiales; además, el 90% de los fiscales consideraron que es importante; y,

el 92% de los policías encuestados consideran que es importante los operativos policiales en zonas estratégicas para ayudar a combatir el tráfico ilícito de drogas de Puente Piedra.

Figura 9

Validación de respuestas de la pregunta 9



Nota. De los resultados que se muestran, el 93% de los (58 encuestados) consideran importante el marco normativo nacional e internacional sobre la prohibición del estupefaciente y otras sustancias; el 19% se consideraron neutral.

Pregunta. 10. ¿Cómo considera a la pena privativa de libertad entre 15 y 25 años por el delito de tráfico ilícito de droga?

Tabla 11

Validación de respuestas de la pregunta 10

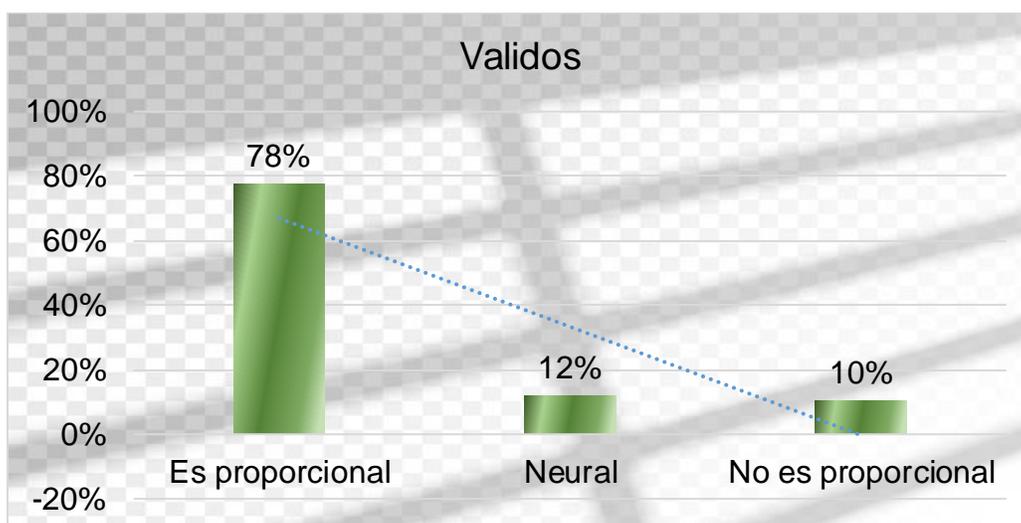
Grupos	Jueces	Fiscales	Policías	Acumulados
--------	--------	----------	----------	------------

Validación	f	%	f	%	f	%	f	%
Es proporcional	10	71%	17	85%	18	75%	45	78%
Neural	2	14%	3	15%	2	8%	7	12%
No es proporcional	2	14%	0	0%	4	17%	6	10%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. Respeto a los resultados de la tabla presentada sobre la pena privativa de libertad que se penaliza con 15 y 25 años por el delito de tráfico ilícito de drogas, el 71% de los jueces consideraron es proporcional; en la misma línea, el 85% de los fiscales consideraron que es proporcional; y, el 75% de los policías encuestados creen que es proporcional dichas penas.

Figura 10

Validación de respuestas de la pregunta 10



Nota. Según los resultados del grafico; el 78% de los (58 encuestados) han considerado es proporcional la condena por el delito de tráfico ilícito de drogas, que va desde los 15 a los 25 años de prisión.

Pregunta. 11. ¿Qué tan importante es el apoyo policial en lucha contra el tráfico ilícito de marihuana en el distrito de Puente Piedra?

Tabla 12

Validación de respuestas de la pregunta 11

Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Muy importante	14	100%	20	100%	21	88%	55	95%
Poco importante	0	0%	0	0%	3	13%	3	5%
Algo importante	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. Los resultados que se muestra en la tabla, acerca de la importancia del apoyo Policial para combatir el tráfico ilícito de marihuana, el 100% de los jueces consideraron que es muy importante; de igual manera el 100% de los fiscales consideraron muy importante; y, el 88% de los policías encuestados creen que es muy importante el apoyo policial, para luchar contra el tráfico ilícito de marihuana en el distrito de Puente Piedra.

Figura 11

Validación de respuestas de la pregunta 11



Nota. De acuerdo a los resultados presentados en la figura, el 95% de los (58 encuestados) consideran muy importante el apoyo policial para contra restar el tráfico ilícito de la marihuana en el distrito de Puente Piedra.

Pregunta. 12. ¿Está de acuerdo en el artículo 296 del Código Penal se encuentra debidamente regulado TID?

Tabla 13

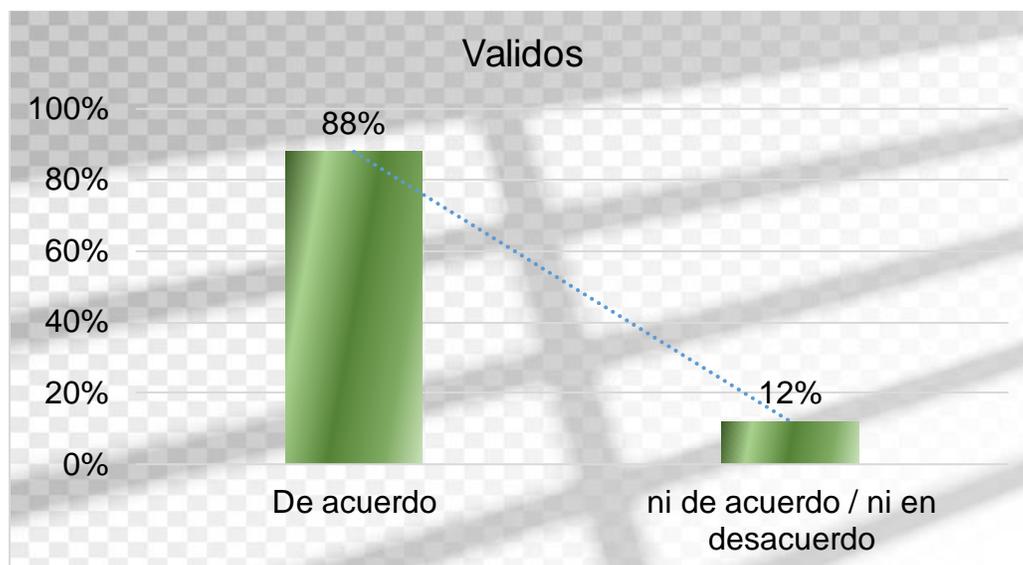
Validación de respuestas de la pregunta 12

Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Validación								
De acuerdo	9	64%	20	100%	22	92%	51	88%
ni de acuerdo / ni en desacuerdo	5	36%	0	0%	2	8%	7	12%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	100%

Nota. La tabla demuestra en sus resultados acerca de la tipificación en el art. 296 del Código Penal; que, si está debidamente regulado TID, el 57% de los jueces están de acuerdo; igualmente el 100% de los fiscales estuvieron de acuerdo; y, el 92% de los policías consideraron estar de acuerdo con la debida tipificación del TID en el art. 296 del Código penal.

Figura 12

Validación de respuestas de la pregunta 12



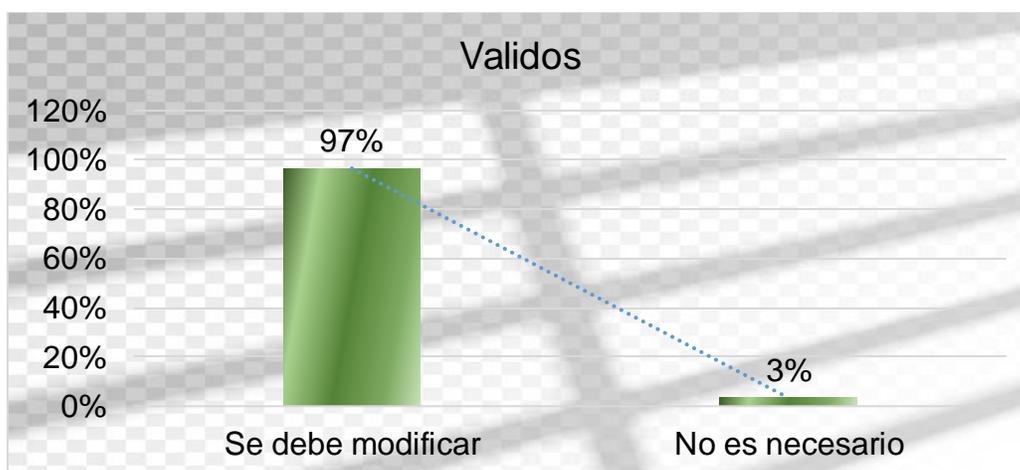
Nota. En el gráfico se encuentran plasmados los resultados; donde, el 88% de los (58 encuestados) están de acuerdo con la tipificación taxativa del tráfico ilícito de drogas en el art. 296 del Código penal.

Pregunta. 13. ¿Considera que se debe modificar el artículo 22 del Código Penal respecto a la responsabilidad restringida por la edad para los que menores que se dedican a la micro comercialización de drogas?

Tabla 14*Validación de respuestas de la pregunta 13*

Grupos	Jueces		Fiscales		Policías		Acumulados	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Validación								
Se debe modificar	12	86%	20	100%	24	100%	56	12
No es necesario	2	14%	0	0%	0	0%	2	2
No se debe modificar	0	0%	0	0%	0	0%	0	0
Total	14	100%	20	100%	24	100%	58	14

Nota. Los resultados de esta tabla sobre que, se debe modificar el artículo 22 del Código Penal respecto a la responsabilidad de los menores de edad, el 86% de los jueces creen que se debe modificar; en la misma línea el 100% de los fiscales también están de acuerdo el 100% de los fiscales también están de acuerdo que se debe modificar; y por último el 100% de los policías litigantes consideran que se deben modificar dicho.

Figura 13*Validación de respuestas de la pregunta 13*

Nota. Según los datos validados en el gráfico el 97% de los (58 encuestados) considerando que se debe modificar el artículo 22 del Código Penal respecto a la responsabilidad el artículo 22 del Código Penal respecto a la responsabilidad restringida de los menores de edad.

4.2. Contrastación de Hipótesis

La contrastación nos sirve para que mediante los resultados en el estadístico de datos obtengamos una información, con la cual se puede confirmar o no lo planteado al inicio de la investigación. es notable subrayar que la hipótesis planteada es hipótesis alternativa (h_1), y a la contraria se designa por (h_0).

4.2.1. Hipótesis general

H1: El incremento de transporte clandestino de marihuana influye de manera significativa en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.

H0: El incremento de transporte clandestino de marihuana no influye de manera significativa en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.

Tabla 15

Prueba de hipótesis general

Rho de Spearman		Transporte clandestino de marihuana	Delito de tráfico ilícito de drogas.
Transporte clandestino de marihuana	Coeficiente de correlación	1.000	.967**
	Sig. (bilateral)		<.001
	N	58	58

Delito de tráfico ilícito de drogas.	Coeficiente de correlación	.967**	1.000
	Sig. (bilateral)	<.001	.
	N	58	58

Nota. Si influyen significativamente en el nivel 0,01 (bilateral). Se afirma que existe una relación entre las variables transporte clandestino de marihuana y delito de tráfico ilícito de drogas.

4.2.12. Prueba de hipótesis específica 1

H1: La incidencia social influye significativamente en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021.

H0: La incidencia social no influye significativamente en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021.

Tabla 16

Prueba de hipótesis específica 1

Rho de Spearman		Incidencia social	Represión del delito de tráfico ilícito de drogas
Incidencia social	Coeficiente de correlación	1.000	.844**
	Sig. (bilateral)	.	<.001
	N	58	58
Represión del delito de tráfico ilícito de drogas	Coeficiente de correlación	.844**	1.000
	Sig. (bilateral)	<.001	.
	N	58	58

Nota. Si influyen significativamente en el nivel 0,01 (bilateral). Se comprueba que existe una relación Incidencia social y la represión del delito de tráfico ilícito de drogas.

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

H1: Las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen significativamente en las instituciones tutelares y/o entidades componentes contra el tráfico de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.

H0: Las vías de transporte para la comercialización de marihuana no influyen significativamente en las instituciones tutelares y/o entidades componentes contra el tráfico de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.

Tabla 17

Prueba de hipótesis específica 2

Rho de Spearman		Vías de transporte para la comercialización	Instituciones tutelares y/o entidades componentes
Vías de transporte para la comercialización	Coefficiente de correlación	1.000	.765**
	Sig. (bilateral)	.	<.000
	N	58	58
Instituciones tutelares y/o entidades componentes	Coefficiente de correlación	.765**	1.000
	Sig. (bilateral)	<.000	.
	N	58	58

Nota. La influencia es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Se logra comprobar que existe una relación entre las vías de transporte para la comercialización y las Instituciones tutelares y/o entidades componentes.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Teniendo en consideración los resultados sobre el incremento de transporte clandestino de marihuana y el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito De Puente Piedra 2021.

Como se muestra los encuestados consideran que el índice se ha incrementado del delito de tráfico ilícito de drogas por el transporte de la marihuana, y su posterior comercialización en el distrito de Puente Piedra (ver tabla 2 y figura 1).

Además, consideran que los operaditos que realiza la policía en el distrito de Puente Piedra, disminuye el riesgo delincencial; con respecto a la regulación sobre el cultivo de “cannabis” para uso medicinal considera, en la mayoría de los encuestados dijeron que no repercute en la micro comercialización, avanzando con nuestro razonamiento, los encuestados consideraron que es muy importante la regulación expresa de los instrumentos legales nacionales e internacionales en cuanto a su prohibición, se debe tener en cuenta que los fiscales son los más interesados en estas regulaciones (ver tabla 3, 4 y 5; figura 2,3 4).

También, se observa en los resultados, que el problema mayor es la comercialización de drogas e inseguridad; de igual manera, los resultados sobre los índices de micro comercialización de droga, en los últimos años se ha venido incrementado por la micro comercialización de droga en el distrito de Puente Piedra (ver tabla 6 y 7; figura 5 y 6).

En los resultados en relación a las vías de transporte de cannabis sativa o marihuana, la vía terrestre es considerada como una de la más utilizada y siendo una

proporción menor la vía marítima el transporte de marihuana al interior del país (*ver tabla 8 y figura 7*).

En referencia a las conductas delictivas, más frecuente en los jóvenes que consumen marihuana, el robo es la conducta con más frecuencia; esto debido a los resultados de los operativos policiales, por lo que se torna importante los operativos policiales en zonas estratégicas para ayudar a combatir el tráfico ilícito de drogas de Puente Piedra (*Ver tabla 9 y 10; figura 8 y 9*).

En cuanto a la normativa precisamente cuando nos referimos al tiempo en prisión de 15 y 25 años por el delito de tráfico ilícito de drogas consideran que es proporcional, pero la importación de apoyo de la policía para luchar contra el tráfico de drogas, la mayoría de los encuestados consideran estar de acuerdo con la tipificación regulado en el Art. 296° del código penal (*Ver tabla 11,12 Y 13; figura 10,11 y 12*).

Sin embargo, sugieren que debe haber cambios en las normas, en relación al art. 22 del mismo Código Penal están de acuerdo que se debe revisar y cambiar, respecto a la responsabilidad de los menores de edad, porque en su mayoría son ellos los que se encuentran responsables de micromercializar las drogas y ellos son los que más consumen para realizar delitos (*Ver tabla 14; figura 12*).

5.1. Análisis de contrastación de hipótesis

Respecto a la hipótesis general, se confirma con los resultados del sistema SPSS, que dio como consecuencia un coeficiente de correlación de 0.967, y la significancia bilateral resultó de 0.001 confirman que el incremento de transporte clandestino de

marihuana influye de manera significativa en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021 (*Ver tabla 15*).

En cuanto a la hipótesis específica 1, se confirma mediante el coeficiente estadístico Rho de Spearman, fue de 0.844, que hay una relación, con un nivel de significancia de 0.001, en otras palabras, a medida que la incidencia social aumenta, esta influye significativamente en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021 (*Ver tabla 16*).

Por último, se confirma la hipótesis específica 2, debido a que el coeficiente de correlación fue de 0.765, el nivel significancia es de 0.00, todo indica que las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen significativamente en las instituciones tutelares y/o entidades competentes contra el tráfico de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021 (*Ver tabla 17*).

En concordancia a ello, Armijos y Medina (2019) en la investigación “Los casos de Ecuador, Colombia, Costa Rica y Panamá muestran la necesidad de seguridad regional contra el narcotráfico por agua tras las nuevas restricciones de Convemar en 2016”, examina el desarrollo de un sub complejo de seguridad regional que les permite combatir el tráfico de drogas en el Pacífico. La idea destaca que, a pesar de la cooperación bilateral, el proceso de sub creación del complejo regional aún está en pañales, por cuanto el documento examina las capacidades navales y las tasas de incautaciones de drogas por parte de la policía para respaldar esto.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Finalmente, se llegó a determinar que el transporte clandestino de marihuana influye de manera significativa en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021, por cuanto las autoridades de manera conjunta deben procurar mitigar este flagelo realizando un plan de trabajo en conjunto.

6.2. Se logró establecer que la incidencia social influye en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021, por cuanto el poder ejecutivo debe emitir normas que coadyuven que mediante las vías de comercialización cuenten con apoyo de soportes técnicos avanzados.

6.3. Finalmente se estableció que las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen en las instituciones tutelares y/o entidades competentes contra el tráfico de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021, por cuanto debe brindársele el apoyo necesario en logística, capacitación entre otros como políticas de gobierno a el correcto ejercicio de sus funciones.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a las autoridades jurisdiccionales y administrativas involucradas en combatir el delito de tráfico ilícito de drogas de manera conjunta deben procurar mitigar este flagelo realizando un plan de trabajo en conjunto, toda vez que se determinó que el transporte clandestino de marihuana influye de manera significativa en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra.

7.2. Asimismo, se recomienda al poder ejecutivo debe emitir normas que coadyuven que mediante las vías de comercialización cuenten con apoyo de soportes técnicos avanzados, al haberse logrado establecer que las vías de comercialización de marihuana influyen significativamente en la aplicabilidad de los instrumentos normativos en el Distrito de Puente Piedra.

7.3. Finalmente se recomienda al poder ejecutivo, brindar el apoyo necesario en logística, capacitación entre otros como políticas de gobierno a el correcto ejercicio de sus funciones, al haberse establecido que las Instituciones Tutelares influyen significativamente en la incidencia social del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra.

V. REFERENCIAS

- Aguilar, F. (2020). *Lavado de activos y su relación con el tráfico ilícito de drogas en la Corte Superior de Lima año 2020*. [Tesis doctoral, Universidad Cesar Vallejo], https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49131/Aguilar_AFA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Armijos, L., & Medina, R. (2019). Un Subcomplejo Regional de Seguridad contra el narcotráfico por vías marítimas: caso Ecuador, Colombia, Costa Rica y Panamá. *14*, 167-188. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ries/v14n1/1909-3063-ries-14-01-167.pdf>
- Arriaga, I., & Hopenhayn, M. (2000). Producción, Tráfico y consumo de drogas en América Latina. *Revista Series Políticas Sociales*, *41*, 5. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5974/S0000001_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Arrias, J. (2019). Interpretación de las normas jurídicas vigentes que sustentan las sanciones por la comisión del delito de tráfico de drogas en Venezuela. *Pisteme*, *06*, 704-717. Obtenido de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1753/992>
- Balestrini, M. (2006). *Como se elabora el proyecto de investigación* (7° ed.). BL Consultores asociados.
- Bavaresco, A. (1997). *PROCESO METODOLÓGICO*. Impresión Imprenta Internacional, CA. http://listado.mercadolibre.com.ve/_CustId_84453555.
- Cano, M. (2008). *TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS*. Lima.

Chavez, N. (2007). *Introducción a la Investigación Educativa*. La Columna.
<https://www.revistaespacios.com/a19v40n01/19400101.html#:>.

Codigo Penal. (2022). *Pormas Agravadas Art, 297*. Juristas Editores E.I.R.L.

Codigo Penal. (2022). *Promocion o Faborisamiento al trafico Illicito de Drogas y otros, Artí, 296 y 296-B*. Juristas Editores E.I.R.L. Lima-Perù.

Constitución Política del Perù. (const). *artículo 139, inciso 11, de diciembre de 1993*. (perù).

Convención de las Naciones. (1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*.
https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf.

Convención Única de 1961. (1972). *Sobre Estupefacientes*.
https://www.incb.org/documents/Narcotic-Drugs/1961-Convention/convention_1961_es.pdf.

Correa, J. (2007). Historia de las drogas y de la guerra de su difusión. *Noticias Juridicas*,
<https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4340-historia-de-las-drogas-y-de-la-guerra-de-su-difusion/>.

Decreto Legislativo N°1241. (2015). *Articulo 2 Que Fortalece La Lucha Contra El Tráfico Ilícito de Drogas. El Peruano*
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contr-el-trafico-decreto-legislativo-n-1241-1292707-11/>.

Decreto Supremo N.º 001-2002-EF. (4 de enero de 2002). *Aprueban actualización de Tablas Aduaneras aplicables a la importación de productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF.*
<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/223707-001-2002-ef>.

Decreto Supremo N° 39-94-JUS. (5 de noviembre de 2018). *Aprueban el Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.*
<cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/>.

El Comercio. (2021). Puente Piedra agentes PNP detienen a dos personas y ecomisan con mas de 40 kg de droga en laboratorio clandestino. *El Comercio*.

El Comercio. (21 de Abril de 2023). Un hombre será ahorcado en Singapur por caso de tráfico de 1 kilo de cannabis. *Cannabis*, pág.
<https://elcomercio.pe/noticias/cannabis/?ref=ecr>.

El popular. (2020). El popular. *PNP interviene casa de Puente Piedra donde hallaron 491 paquetes de marihuana Crippy*, pág. elpopular.pe ›.

ENACO. (06 de diciembre de 1978). *Decreto Ley N° 22370, Gobierno aprueba la Ley Orgánica de la Empresa Nacional de la Coca.*
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/23_normatividad_drogas.pdf.

Espinoza, M., Salinas, A., Santos, M., & Villegas, A. (2018). Breve analisis del delito de trafico de drogas en la legislacion peruana. (4), 89-107. Obtenido de [file:///C:/Users/user/Downloads/707-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2689-2-10-20200604%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/707-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2689-2-10-20200604%20(2).pdf)

Hall, W., & Degenhardt, L. (2009). Efectos adversos para la salud del consumo de cannabis con fines no medicinales. *The Lancet (Elsevier)*, 374(9698). 1383-1391.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Batista, M. (2014). *Metodologia de la investigacion*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. [metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf](#).

Hilario, M. (2018). BREVE ANÁLISIS DEL DELITO DE TRÁFICO DE DROGAS. *Cuadernos Jurídicos Ius et Tribunalis*, 4(4), 90. <http://dx.doi.org/10.18259/iet.2018006>.

Infobae. (2022). Puente Piedra: desarticulan banda criminal 'Los Blancos de Santa Rosa' dedicados al tráfico de drogas. *Infobae*, págs. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/05/28/puente-piedra-desarticulan-banda-criminal-los-blancos-de-santa-rosa-dedicados-al-trafico-de-drogas/>.

Manzanares, J., & Cremades, J. (1996). *Comentarios al Código Penal*. La Ley. <https://www.worldcat.org/es/title/431431710>.

Marina de Guerra del Perú. (2023). *Lucha Contra el Terrorismo y el Tráfico Ilícito de Drogas*. <https://www.marina.mil.pe/es/contribucion/acciones/lucha-contra-el-terrorismo-y-el-trafico-ilicito-de-drogas/>.

Ministerio del Interior. (29 de enero 2001). *Oficina ejecutiva de control de drogas*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/101798/MAPRO-OFECOD.pdf>.

- Muñoz, Rivas, M., Andreu, J. M., & Gutierrez, P. (2005). Genero y Continuidad en el consumo de alcohol, tabaco y cannabis en jóvenes, salud y droga. *Salud y drogas*, 2(5), 5(2), 67-79. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=83905204>.
- Nugent, J. (22 Mayo de 2022). *El último y complicado tramo hacia la regulación del cannabis medicinal en Perú*. OJO-PUBLICO. <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/salud/el-ultimo-tramo-hacia-la-regulacion-del-cannabis-medicinal-peru>.
- Nuñez, A. (1999). El narcotráfico en el Perú: Estrategias conjuntas de las fuerza armadas y la policía nacional para su erradicación. *Dialnet*(260). Obtenido de <file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-ElNarcotraficoEnElPeruEstrategiasConjuntasDeLasFue-4626338.pdf>
- Ordoñez, K. (2022). *El delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021*. [Tesis Doctoral, Universidad Inca Garcilaso de la Vega], UIGV. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6355>.
- Parella, S., & Martins, F. (2006). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. FEDUPEL. <http://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23578w/w23578w.pdf>.
- Parada, K. (2021). Efectos de la legalización de la marihuana recreacional. *Observatorio*, 1(1), 1-19. <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/Informe-Observatorio-Junio-2021.pdf>.
- Paredes, M. (1999). Respuesta a la encuesta sobre consumo, producción y tráfico de drogas, dirigida a los organismos de prevención y control de drogas de América Latina. *CEPAL*.

Recurso de Nulidad N° 2085-2017. (3 de julio de 2018). Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RECURSO%20DE%20NULIDAD%20N%C2%B02085-2017-JUN%C3%8DN_LALEY.pdf.

Recurso de Nulidad N° 2085-2017. Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. (s.f.).

Resolución Administrativa N° 023-STP-TID. (09 de Octubre 1997). *Disponen que magistrados de sala superior especializada en delito de tráfico ilícito de drogas expidan copias de sentencias a procesados.*
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/23_normatividad_drogas.pdf.

Resolución De La Fiscalía De La Nación N° 1071-95-MP-FN. (16 de noviembre de 1995). *Aprueban Circular referida al proceso de terminación anticipada.*
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/23_normatividad_drogas.pdf.

Resolución Ministerial N° 1290-2003-IN-1101. (2 de agosto de 2003). *normativa peruana en materia de tráfico ilícito de drogas.*
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/23_normatividad_drogas.pdf.

Ruda, J., & Novak, F. (2009). El Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú:Una Aproximación Internacional. Obtenido de

https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_aproximacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sampo, C. (15 de Marzo de 2019). El tráfico de cocaína entre América Latina y África Occidental. *Urvio*(24), 187-203. Obtenido de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3700/2643>

Sotomayor, V. (18 de Mayo 2023). *Cuanto Se Vende La Marihuana Lima*. <https://chapaesaflor.pe/infoblog/lima/faq-a-cuanto-se-vende-la-marihuana-lima.html>.

Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. Limusa. [https://www.google.com/search?q=tamayo+m.+\(2004\).+el+proceso+de+la+investigaci%C3%B3n+cient%C3%ADfica.+m%C3%A9xico+limusa&oq=Tamayo+\(2004\)](https://www.google.com/search?q=tamayo+m.+(2004).+el+proceso+de+la+investigaci%C3%B3n+cient%C3%ADfica.+m%C3%A9xico+limusa&oq=Tamayo+(2004)).

Univision Nueva York. (2021). Parecen dulces comunes pero contienen marihuana: alertan a padres días antes de Halloween. (<https://www.univision.com/local/nueva-york-wxtv/dulces-golosinas-halloween-marihuana-nueva-york>, Ed.)

Valdez, L. (2021). *El delito de conspiración para el tráfico ilícito de drogas - Análisis crítico del cuarto párrafo del artículo 296 del Código Penal*. [Tesis de Magister, Universidad Nacional Mayor de San Marcos], https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17646/Valdez_pl.pdf?sequence=3.

IX. ANEXOS

No se encuentran entradas de índice.

Anexo A Matriz de Consistencia

Título: El incremento de transporte clandestino de marihuana y el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de puente piedra 2021

Problema general	Objetivo general	Hipótesis	Variables	Dimensiones e indicadores	Técnicas
<p>¿De qué manera el incremento de transporte clandestino de marihuana influye en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿En qué medida la incidencia social influye en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021?</p> <p>¿En qué medida las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen en las instituciones tutelares y/o entidades competentes contra el tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021?</p>	<p>Determinar de qué manera el incremento de transporte clandestino de marihuana influye en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Establecer en qué medida la incidencia social influye en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021.</p> <p>Establecer en qué medida las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen en las instituciones tutelares y/o entidades competentes contra el tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021.</p>	<p>El incremento de transporte clandestino de marihuana influye de manera significativa en el delito del tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>La incidencia social influye significativamente en la represión del delito de tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra 2021.</p> <p>Las vías de transporte para la comercialización de marihuana influyen significativamente en las instituciones tutelares y/o entidades competentes contra el tráfico ilícito de drogas en el Distrito de Puente Piedra año 2021</p>	<p>Transporte clandestino de marihuana</p> <p>de</p> <p>Delito de tráfico ilícito de drogas.</p>	<p>Dimensiones: Incidencia en la sociedad</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prevención y tratamiento - El programa para la prevención del consumo de drogas - Control y fiscalización - Problemas psicosociales por el consumo de droga <p>Dimensiones: Vías de transporte para la comercialización</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - La realidad en el Valle de los Ríos Apurímac y Río Ene. - Transporte de droga del interior del país al Distrito de Puente Piedra. <p>Dimensioe: Represión del delito de tráfico ilícito de drogas</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elemento objetivo y subjetivo en el delito de tráfico de drogas <p>Dimensioe: Instituciones tutelares y/o entidades compontes</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> Fuerzas armadas Policía nacional Ministerio del interior Ministerio de justicia Poder Judicial Ministerio Publico ENACO 	<p>Encuesta Cuestionario Estructurado</p> <p>Encuesta Cuestionario Estructurado</p>

Anexo B. presentación y confiabilidad del instrumento

Con el objetivo de dar respuesta a las variables del incremento de transporte clandestino de marihuana y el delito del tráfico ilícito de drogas Distrito de Puente Piedra 2021. De ante mano se agradece responder las preguntas con honestidad.

Cuestionario de preguntas				
Pregunta. 1. ¿Considera que el incremento de la marihuana aumenta el índice de la micro comercialización en Puente Piedra?				
Considero que si		Neutral		Considero que no
Pregunta. 2. ¿Considera usted que los operativos de las autoridades del distrito de Puente Piedra disminuye el riesgo delincencial?				
Considero que si		Neutral		Considero que no
Pregunta. 3. ¿Respecto a la regulación sobre el cultivo de “cannabis” para uso medicinal considera que influye en la comercialización de marihuana?				
Considero que si		Neutral		Considero que no
Pregunta. 4. ¿Considera importante la regulación por los diferentes instrumentos legales nacionales e internacionales sobre la prohibición de los estupefacientes?				
Considero que si		Neutral		Considero que no
Pregunta. 5. ¿Según los diferentes problemas que enfrentan los ciudadanos del distrito de Puente Piedra, cual considera el mayor problema?				
Inseguridad ciudadana		Comercialización de drogas		El desempleo
Pregunta. 6. ¿Cómo consideras a los índices de micro comercialización de droga en el distrito de Puente Piedra en los últimos años?				
Se mantenido igual		Disminuido		Ha Disminuido
Pregunta. 7. ¿Qué vías considera, que es la más utilizada para el transporte de marihuana al interior del país?				
Por vía terrestre		Por vía marítima		Por vía fluvial y lacustre
Pregunta. 8. ¿Cuáles son conductas delictivas con más frecuencia producto del consumo de la marihuana en los jóvenes?				
Violaciones		Robos		Sicariato
Pregunta. 9. ¿Considera que los operativos policiales en zonas estratégicas de Puente Piedra ayudan a combatir el tráfico ilícito de drogas?				

Considero que si		Neutral		Considero que no	
Pregunta. 10. ¿Cómo considera a la pena privativa de libertad entre 15 y 25 años por el delito de tráfico ilícito de droga?					
Es proporcional		Neutral		No es proporcional	
Pregunta. 11. ¿Qué tan importante es el apoyo policial en lucha contra el tráfico ilícito de marihuana en el distrito de Puente Piedra?					
Muy importante		Poco importante		Algo importante	
Pregunta. 12. ¿Está de acuerdo en el artículo 296 del Código Penal se encuentra debidamente regulado TID?					
De acuerdo		Ni de acuerdo / ni en desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
Pregunta. 13. ¿Considera que se debe modificar el artículo 22 del Código Penal respecto a la responsabilidad restringida por la edad para los que menores que se dedican a la micro comercialización de drogas?					
Se debe modificar		No es necesario		No se debe modificar	

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad		
<u>Alfa de Cronbach</u>	<u>Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados</u>	<u>N de elementos</u>
<u>,969</u>	<u>,983</u>	<u>13</u>

Después de aplicada la estadística de fiabilidad tenemos que el alfa de Cronbach

refleja ,969 indicando una confiabilidad muy alta.

Anexo C. Validación de Instrumentos

La validación de los instrumentos la realiza dos expertos de contenido y un experto metodológico, el cual certifican su validez para ser aplicado a la muestra.

De acuerdo con Hernández et al (2012), la validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo (1998) consideran que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato.

Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal.

En este caso, se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que fue validado por tres profesionales:

Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

Dra. Yunkor Romero Yurela Kosett

Anexo D. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

Apellidos y Nombres del Experto: Rosmery Marielena Orellana Vicuña

Apellidos y Nombres del Autor: Veiga Reyes Jorge

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
					X	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara				X	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables					X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja				X	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente					X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables					X
Coherencia	Entre las áreas de las variables					X
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones					X

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
DNI 21135694

Anexo D. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

Apellidos y Nombres del Experto: Emilia Faustina Vicuña Cano

Apellidos y Nombres del Autor: Veiga Reyes Jorge

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
						X
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara					X
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables					X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja					X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente					X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables					X
Coherencia	Entre las áreas de las variables					X
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones					x

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:


 EMILIA F. VICUÑA CANO
 DNI 21078626

Anexo D. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

Apellidos y Nombres del Experto: Yunkor Romero Yurela Kosett

Apellidos y Nombres del Autor: Veiga Reyes Jorge

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterios	Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente
						X
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables					X
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja					X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente					X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables				X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables				X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación				X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones					x

IV. Opinión de Aplicabilidad: _____

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:



YURELA K. YUNKOR ROMERO
DNI 20118250